



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LORA DEL RÍO CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016.**

**HORA DE INICIO: 18:10 horas**  
**HORA DE FINALIZACIÓN: 22:56 horas**

**ALCALDE:**

D. Antonio M. Enamorado Aguilar

**ASISTENTES:**

D. Álvaro Aranda Nieto  
Dña. Ángela Hernández Cepeda  
D. Raúl Jorge García Gómez  
D. Eloy Rodrigo Tarno Blanco  
D. Federico Cuevas Cuevas  
Dña. M<sup>a</sup> José Arévalo Crespo  
D. Salvador Carmona Martín  
Dña. Ana María Rueda Segovia  
D. Pedro Jesús García López  
D. Miguel Ángel Rosa Moreno  
Dña. Visitación Lora Coca  
D. Álvaro López Pérez  
Dña. M<sup>a</sup> Asunción Gálvez Navarro  
D. Miguel Ángel Nogales Ruda  
D. Fidel Prieto Romero

**SECRETARIA GENERAL**

M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo.

**INTERVENTOR**

Manuel Verde Godoy



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**NO ASISTE:**

Dña. María Luisa Cava Coronel

**INCIDENCIAS:**

Doña Ana M<sup>a</sup> Rueda Segovia abandona el Pleno siendo las 20:05, y Don Álvaro Aranda Nieto abandona el Pleno siendo las 22:20.

En la Villa de Lora del Río, siendo las dieciocho horas y diez minutos del dos de Agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio M. Enamorado Aguilar, los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo, que da fé del Acto. Asiste igualmente el Sr. Interventor Don Manuel Verde Godoy.

Abierta la sesión, el Pleno procede al debate y votación del orden del día, anunciado en la convocatoria.

**PUNTO PRIMERO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Conforme al artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde informa que se somete a votación las actas correspondiente a las sesiones celebradas con fecha

sesión plenaria ordinaria fecha 7-3-2016

sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 5-5-2016

sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 13-5-2016

sesión plenaria extraordinaria fecha 25-5-2016

sesión plenaria extraordinaria fecha 31-5-2016

sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 30-6-2016

sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 6-7-2016

preguntando a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a las mismas.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Toma la palabra el Concejal de IU D. Miguel Angel Rosa Moreno quien dice que las actas anteriores tendrían que entregarse antes, que no les ha dado tiempo de mirarlas porque en la última Comisión Informativa no se subieron. La Sra. Srecretaria General le dice que a la Comisión Informativa van las actas de las anteriores Comisiones Informativas y aquí a pleno van las actas de las sesiones anteriores de pleno y se suben al convoca junto con toda la documentación, además de estar a disposición en la Secretaria desde el momento de la convocatoria y es a partir de ahí cuando puede acceder a ellas.

El Concejal de Hacienda D.Eloy Tarno dice que en la Comisión Informativa se dijo que si querían se hacía entrega de las actas anteriores de la Comisión que no se habían subido al convoca para que tuviesen tiempo de verlas y entre todos decidieron que no hacía falta y se dejaron para la siguiente comisión.

No habiendo observaciones ni rectificaciones respecto a los citados borradores, el Sr. Alcalde se somete a votación los borradores de las siguientes actas:

sesión plenaria ordinaria fecha 7-3-2016  
sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 5-5-2016  
sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 13-5-2016  
sesión plenaria extraordinaria fecha 25-5-2016  
sesión plenaria extraordinaria fecha 31-5-2016  
sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 30-6-2016  
sesión plenaria extraordinaria y urgente fecha 6-7-2016

, siendo su resultado la aprobación de las mismas por la unanimidad de los presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA O RATIFICAR DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL N° 284/2016 AL 1041/2016.**

El Sr. Alcalde informa que en este punto del Orden del Día se trata de dar cuenta de las resoluciones dictadas, que éstas se encuentran en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y que en cualquier momento están a disposición de todos los miembros de la Corporación, pudiendo examinarlas y cotejarlas. El Sr. Alcalde manifiesta que se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre la número 284/2016 de fecha 24 de febrero hasta la n° 1041/2016 de fecha 27 de julio y ratificar los decretos n° 758/2016 y 1040/2016, no obstante aclara que del listado enviado todas los decretos subrayados no están incorporados al libro de resoluciones de alcaldía al no haberse remitido por cada una de las Áreas que los elaboran y no constando por tanto su contenido íntegro.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala del grupo PSOE D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arevalo Crespo, quien dice que se debe mejorar la fórmula de hacer partícipe del contenido de los decretos.

Dice que con respecto al decreto que se va a ratificar concretamente el nº 758 dice que ella pensaba que se iba a modificar el proyecto y volverlo a subir a pleno, no que se iba a aprobar por decreto, el sistema que ya iba incorporado al proyecto. El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Sra. Secretaria que señala que la aclaración sobre el sistema de actuación previsto se hizo por Decreto cuyo contenido debía ratificar el Pleno por una cuestión de plazos, y que fue con posterioridad la incorporación de ese sistema al proyecto que ya aprobó el Pleno, pero que eso fue posteriormente, este Decreto era de fecha anterior.

D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arevalo dice que con respecto al decreto nº 1040 dice que no están de acuerdo en ratificar un proyecto en el que no han participado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y explica las razones por las que se decide aprobar el proyecto por decreto

Toma la palabra de nuevo la Sra. Portavoz del PSOE D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arevalo Crespo y vuelve a repetir que lo que se trae siempre a este punto es dar cuenta de los decretos pero concretamente en este caso tienen que ratificar como si conocieran el proyecto y no lo conocen por eso no están de acuerdo en ratificar el decreto nº 1040 que quiere que conste en acta que se dan por enterados, que ratifican el decreto del cine Goya pero en el proyecto de Matallana el decreto nº 1040 no están de acuerdo en ratificarlo porque no lo conocen.

La Sra. Secretaria explica las razones por las que se aprobó por decreto y el motivo por el que se tiene que ratificar en Pleno.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo Ciudadanos quien agradece el listado pero cree que la remisión de los decretos puede mejorar. Señala asimismo que le llegó el link del proyecto al que se refiere el decreto 1040.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que es verdad que el sistema de decretos hay que mejorarlo, que incluso el no tiene acceso y hasta hace muy poco no lo tenía la Secretaria General tampoco. Y dice el Sr. Alcalde que ha visto incluso que hay dos decretos que están en la lista y el no los ha firmado. Están trabajando en ello para mejorar. Sigue explicando el porqué se aprobó el proyecto Matallana por decreto y en cuanto a los decretos por los que se levantan los reparos concretamente el de la empresa Orange dice que fue un contrato de la legislatura anterior. Y en cuanto al reparo de la empresa M&M Axati Ley Dependencia se les ha estado pagando porque no querían dejar a



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

los usuarios de la ley de dependencia sin servicio. El reparo de la asistencia en el Cementerio, dice que se hacen labores de peones de albañil, pero ellos entienden que son momentos puntuales en los que esta empresa trabaja porque es obvio que no van a dejar un entierro desatendido.

Toma la palabra el concejal de IU D.Miguel Angel Rosa y dice en relacion al Decreto de Matallana que esta de acuerdo con los demas portavoces que les cuesta ratificar algo que no conocen en profundidad. Dice que se siguen saltando la prelación de pagos

El Sr. Alcalde explica en que consiste la prelación de pagos. Dice que en el caso de Festejos se paga antes que al resto.

No habiendo mas intervenciones se procede a votar la ratificacion del Decreto 1040/2016

siendo el resultado el siguiente:

9 votos a favor: PP. Compromiso por L y Ciudadanos y PSOE

4 votos en contra: PSOE

4 Abstenciones: IU

Ratificación del Decreto nº 758/2016

Aprobado por unanimidad menos el voto en contra de D.Fidel Prieto Romero

Dada cuenta del resto de las resoluciones, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**PUNTO TERCERO. -APROBACION, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES 2017**

Desde la Alcalde se trae la siguiente propuesta a petición del grupo Ciudadanos:

**“ PROPUESTA ALCALDIA**

**FIESTAS LOCALES 2017**

Visto y examinado el Decreto 103/2016, de 17 de MAYO, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 96 de 23.05.2016), así como la orden de la misma consejería de 11 de octubre de 1993 por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de Fiestas Locales.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

De conformidad con las normas relacionadas se hace necesaria la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento-Pleno, en el que se determine calendario de las Fiestas Locales de Lora del Río para el año 2017.

Por todo ello, esta Alcaldía al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, como Fiestas Locales de Lora del Río para el año 2017, con el carácter de inhábiles no recuperables los días:

- Viernes, 8 de Septiembre de 2017
- Viernes, 26 de Mayo de 2017

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

La fiesta del Patron deja de ser festivo local se pasara al domingo siguiente.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Portavoz de Ciudadanos D. Fidel Prieto Romero para que defienda la propuesta. Dice que esta propuesta ya la trajeron en el programa presupuestario y que querian potenciar la Feria. Quieren que se ponga en valor el viernes de feria.

En la Comisión Informativa no hubo votos en contra y quiere agradecer a los grupos que este punto salga adelante

Toma la palabra la Sra. D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> Jose Arevalo y dice que les hubiera gustado que la propuesta hubiera ido anexada . Dice que la aprobacion de las fiestas locales va fuera de plazo que se podrian haber llevado a cualquiera de los plenos que ha habido.

Dice que en cuanto a la propuesta ellos querian haber hecho un debate y que a traves de participacion ciudadana se hubiera sabido la opinion del pueblo.

Toma la palabra la Portavoz de IU D<sup>a</sup>.Visitación Lora Coca quien pone de manifiesto que no les parece mal la propuesta pero se debia hacer una consulta a los vecinos.

El Sr. Miguel Angel Nogales Ruda pone de manifiesto que esta a favor de la propuesta que hay que seguir apostando por la fiesta de San Sebastián, hablar con las Hermandades para que la



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

pasen al fin de semana y no se pierda y al mismo tiempo apostar por la feria municipal, que su grupo esta de acuerdo con la propuesta, probar y ver si funciona.

Toma la palabra el Sr. Fidel concejal de Ciudadanos para agradecer a todos los grupos que al menos no voten en contra.

Toma la palabra la Concejala del PP D<sup>a</sup>.Angela Hernandez Cepeda dice que su grupo va a votar a favor de la propuesta, no solo va a beneficiarse a los trabajadores sino también a los empresarios. Y el paso del patrón al fin de semana le da otro lustre al patrón.

No habiendo mas intervenciones el Sr. Alcalde somete a votacion los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,. Como Fiestas Locales de Lora del Río para el año 2017, con el carácter de inhábiles no recuperables los días:

- Viernes, 8 de Septiembre de 2017
- Viernes, 26 de Mayo de 2017

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para que sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Siendo el resultado el siguiente:

13 votos a favor: PP, Ciudadanos, Compromiso por Lora e IU votan a favor  
4 abstenciones PSOE .

**PUNTO CUARTO .- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE EJECUCIÓN DE LA UE-02 "SAN JOSÉ" DEL PGOU DE LORA DEL RÍO**

Visto el informe emitido por el Asesor jurídico de fecha 18 de julio de 2016 del siguiente tenor literal:

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y LAS BASES DE LA ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-02 “SAN JOSÉ” DEL PGOU DE LORA DEL RÍO.**



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**PROMOTOR DE LA INICIATIVA:**

DON RAUL CARO HERNÁNDEZ (DNI/NIF 79.202.444-N), DOÑA CARMEN SETEFILLA MARTÍN LASERNA (DNI/NIF 47.204.438-C), DON RAFAEL PASCUAL BUIZA (DNI/NIF 28.395.693-P), DOÑA ROSA DELGADO CABELLO (DNI/NIF 75.393.527-X), DOÑA MERCEDES LUQUE NAVARRO (DNI/NIF 28.475.043-P), DOÑA JULIANA ROSALES CASADO (DNI/NIF 27.902.202-M), DON ANTONIO FERNÁNDEZ ROJAS (DNI/NIF 75.336.946), DON CIPRIANO PAREDES DELIS (DNI/NIF 75.422.403), DOÑA ÁNGELES CARRERA GARCÍA (DNI/NIF 75.306.259-G), DOÑA MANUELA NOGUERO MANZANARES (DNI/NIF 28.436.356-F), DON FRANCISCO RUIZ RIVERO (DNI/NIF 28.386.680) Y DON LUIS RUEDA AGUILERA (DNI/NIF 28.835.696).

**ANTECEDENTES**

- 1.- El PGOU de Lora del Río, se aprobó definitivamente por la CPOTU de Sevilla en sesión celebrada el 19 de octubre de 2005 (BOJA 9 de febrero de 2006).
- 2.- Mediante solicitud de fecha 2 de abril de 2013, con Registro de Entrada número 1.720, de fecha 9 de abril de 2013, se insta al Excmo. Ayuntamiento de Lora de Río a impulsar la tramitación y aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación objeto del presente informe.
- 3.- Habiéndose presentado la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de dicha unidad de ejecución, los mismos fueron aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013.
- 4.- Los mismos han sido convenientemente sometidos a información pública mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de la provincia de Sevilla. Igualmente se notificó individualmente a los propietarios afectados tal y como consta en el expediente administrativo.
- 5.- En el referido periodo de información pública, según la correspondiente certificación de la Secretaría General, se ha formulado por DON JOSÉ MARÍA MOLINA LÓPEZ, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, con Registro de Entrada número 4.891, del mismo día 7 de mayo de 2013 escrito de alegaciones de estricto contenido jurídico relativo a la titularidad de su finca.
- 6.- Por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, con fecha 16 de octubre de 2014, se ha emitido el correspondiente informe respecto a las alegaciones formuladas.





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**7.-** Los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación fueron aprobados definitivamente en la sesión del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 14 de noviembre de 2014 (BOP 11 de diciembre de 2014, pág. 51), quedando pendiente de la constitución en escritura pública de la Junta de Compensación, posterior aprobación por el Pleno de su constitución y la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Sevilla de la Junta de Andalucía.

**8.-** Con fecha 30 de julio de 2015, se presentó en el Ayuntamiento, con número de registro de entrada 4.252, un escrito de los mismos propietarios y otros más de la UE-02 “San José 2”, presentando de nuevo la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, junto con un nuevo borrador de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Unidad de Ejecución.

**9.-** Con fecha 15 de diciembre de 2015, con número de registro de entrada 7.314, se presentó un nuevo escrito en el que se solicitaba por los promotores de la actuación que, en atención a errores detectados en la anterior propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobada definitivamente, se dejase sin efecto dicha aprobación admitiéndose a tramitación y posterior aprobación la nueva propuesta.

**10.-** Con fecha 11 de marzo de 2016, con número de registro de entrada 2.220, se presentó un nuevo borrador de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Unidad de Ejecución, modificados de acuerdo con las sugerencias jurídico-técnicas efectuadas por el Ayuntamiento, solicitando la aprobación del sistema de actuación por compensación y los Estatutos y Bases citados.

**11.-** Por último, Con fecha 6 de junio de 2016, con número de registro de entrada 4.020, se presentó un nuevo borrador de las Bases de Actuación e Informe Técnico de la Junta de Compensación Unidad de Ejecución, modificados de acuerdo con las posteriores sugerencias jurídico-técnicas efectuadas por el Ayuntamiento a la documentación presentada en marzo de 2016, solicitando la aprobación del sistema de actuación por compensación y los Estatutos y Bases citados.

**12.-** Por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de 2016, se ha emitido el correspondiente informe sobre el Informe Técnico de Valoración emitido por el Arquitecto Don Fernando Vázquez Marín



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**13.-** Habiéndose presentado por tanto una nueva propuesta de Bases y Estatutos de dicha unidad de ejecución, se someten los mismos a tramitación para su aprobación y procede informar los aspectos procedimentales que lleven a su aprobación definitiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos. 3.2, 4.d) y e), 6, 8.1.c), 11 (apartados 1 y 4), 14 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Artículos 21.1.j), 70.ter1 y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria
- Con carácter supletorio:
  - Arts. 126 a 130 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.
  - Arts. 161 a 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

B) Legislación andaluza:

- Artículos 129 a 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).

**SEGUNDA.-** El art. 129 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) dispone que:

***Artículo 129.** Características del sistema de actuación de compensación.*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*1 En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.*

*Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.*

*2. El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización.*

*3. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:*

*a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.*

*b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.*

**2.-** El apartado 1 del art. 131 de la LOUA dispone que

*1. En el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Alcalde, previo los informes técnicos precisos, someterá al Pleno propuesta de adopción de cualquiera de los siguientes acuerdos:*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de planeamiento, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.*

*b) Aprobación de la misma, inicio del establecimiento del sistema y, en su caso, aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, cuando en la iniciativa presentada estén incorporados más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.*

(...)

La LOUA respeta el esquema procedimental clásico para la puesta en marcha del sistema de actuación, pero sólo regula alguna de sus fases (iniciativa y aprobación inicial de Estatutos y Bases. Por tanto, deben aplicarse las determinaciones establecidas en los arts. 161 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 (RGU). Conforme a ello, la tramitación que resulta es la siguiente:

Aprobación inicial de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Información pública.

Inserción de acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para que durante quince días puedan presentarse alegaciones.

Notificación a los interesados con expresión del BOP en que se inserte el acuerdo, para que en quince días puedan realizar alegaciones.

En el trámite de información pública los propietarios deben mostrar su opción respecto de participar o no en el sistema conforme a lo previsto en el art.129 de la LOUA citado.

Aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación.

Publicación de acuerdo de aprobación definitiva y notificación a los interesados con las modificaciones a que hubiere lugar.

Constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública e inscripción en los registros correspondientes.

Una vez que la Junta de Compensación tenga personalidad jurídica, la Junta debe decidir si expropia o reparcela forzosamente a los propietarios no adheridos.

**3.-** El art. 130 de la LOUA dispone que



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:*

*a) El propietario único, iniciando el expediente de reparcelación.*

*b) La totalidad de los propietarios, mediante convenio urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.*

*c) Los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, conforme se establece en el apartado siguiente.*

*d) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, mientras no se haya establecido el mismo en virtud de alguna de las iniciativas de las letras anteriores.*

*2. En los supuestos previstos de las letras c) y d) del apartado anterior, las iniciativas se formalizarán presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*

*A) Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:*

*a) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.*

*b) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.*

*c) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.*

*d) Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*e) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.*

*f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.*

*g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.*

*B) Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.*

*C) La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.*

*D) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como la del agente urbanizador, en su caso.*

*3.A la documentación señalada en el apartado anterior, podrá añadirse para su tramitación simultánea la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización y, en su caso, el proyecto de urbanización.*

*4. En el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1, los contenidos de la iniciativa relativos a los costes de urbanización y la documentación señalada en el apartado 2.A), letras d) y e), y B) de este artículo, se presentarán en plica cerrada, con objeto de salvaguardar la concurrencia en igualdad de condiciones con eventuales alternativas.*

**TERCERA.-** La propiedad firmante o representada ostenta la titularidad de aproximadamente el 65 % de la superficie total de los terrenos afectados por la unidad de ejecución U.E.1, por lo que se cumple el requisito de la presentación de la iniciativa tendrá que ser suscrita por los propietarios de al menos el 50% de la superficie de la unidad de ejecución.

**CUARTA.-** La propuesta de Estatutos reúne los requisitos previstos legalmente en los artículos 130.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**QUINTA.-** La propuesta de Bases de Actuación reúne los requisitos previstos legalmente en los artículos 130.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

**SEXTA.-** En aplicación supletoria del artículo 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la Administración actuante por el que se aprueben inicialmente y se sometan a información pública los proyectos de estatutos y bases de actuación. La redacción de los proyectos de los estatutos y de las bases de actuación corresponderá a los propietarios interesados que reúnan el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema de compensación. El acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y de bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del «Boletín Oficial» en que se inserte el aludido acuerdo. Serán propietarios afectados tanto los de suelo comprendido en el polígono o unidad de actuación como los de suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicho polígono o unidad de actuación.

Dispone el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, citado, que durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo de quince días, en ambos casos, deberá entenderse de veinte días, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por remisión del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

**SÉPTIMA.-** Como se ha dicho, a tenor del artículo 129.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

**OCTAVA.-** En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al Pleno, en virtud del artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa presentada por DON RAUL CARO HERNÁNDEZ, DOÑA CARMEN SETEFILLA MARTÍN LASERNA, DON RAFAEL PASCUAL BUIZA, DOÑA ROSA DELGADO CABELLO, DOÑA MERCEDES LUQUE NAVARRO, DOÑA JULIANA ROSALES CASADO, DON ANTONIO FERNÁNDEZ ROJAS, DON CIPRIANO PAREDES DELIS, DOÑA ÁNGELES CARRERA GARCÍA, DOÑA MANUELA NOGUERO MANZANARES, DON FRANCISCO RUIZ RIVERO Y DON LUIS RUEDA AGUILERA, por ser propietarios de más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación para la **UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-02 “SAN JOSÉ” DEL PGOU DE LORA DEL RÍO.**

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución para la referenciada Unidad de Ejecución, dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014, por el que se aprobaron definitivamente los anteriores Estatutos y Bases de Actuación de ésta y los subsiguientes acuerdos adoptados en consecuencia.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como someter este acuerdo y dichos Proyectos a información pública





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

**CUARTO.-** Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

Y de todo ello es de cuanto el técnico que suscribe tiene a bien informar, salvo mejor criterio de la Corporación, en Lora del Río, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

EL ASESOR JURÍDICO.

Fdo. Gerardo Morales Ubago.”

Vistos Los Estatutos de la Junta de Compensación de la UE-02 “ San José” del siguiente tenor literal:

**“ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-02 “SAN JOSÉ ” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).**



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**DISPOSICIÓN PRELIMINAR**

La Junta de Compensación, como Entidad Urbanística Colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y tan amplia capacidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como requiere la realización de sus fines, por lo que podrá realizar toda clase de actos encaminados al desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-02 “San José 2” del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) de Lora del Río (Sevilla).

**TÍTULO I.**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FINES, DURACIÓN Y ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTUA.**

**Artículo 1.- Denominación.**

La Entidad Urbanística Colaboradora que se constituirá y regirá en su funcionamiento conforme a los presentes estatutos, se denomina “Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la UE-02 ‘San José 2’ del PGOU de Lora del Río”.

**Artículo. 2.- Domicilio.-**

El domicilio de la Junta de Compensación radicará en Avenida de las Américas s/n. Edificio Ciudad Expo, Circuito 1, Módulo 27 de Mairena del Aljarafe (CP- 41.927), sin perjuicio de su modificación por acuerdo de la Junta General, comunicándolo a la Administración actuante.

**Artículo. 3.- Objeto.**

Constituye el objeto societario de la presente Junta de Compensación, la gestión y ejecución urbanística de la Unidad de Ejecución UE-02 “San José 2” del PGOU de Lora Río, que comprende la distribución justa de beneficios y cargas entre los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito, la cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de aquellos en que se localiza el aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante y demás cesiones que en su caso procedan, la ejecución de la urbanización para su entrega a la Administración actuante, y, en su caso, la edificación de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Ejecución, así como el cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación urbanística autonómica aplicable.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 4.- Fines.**

Son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación se indican:

1º).- Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite de actuación (o adquirir la propiedad de quienes expresa y voluntariamente decidan no incorporarse), y a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación, las cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, y una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Administración actuante, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas.

2º).- Interesar, ante el Ayuntamiento, la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

3º).- Redactar el Proyecto de Reparcelación para su presentación a efectos de aprobación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad del correspondiente Distrito Hipotecario, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación y expresión de las correspondientes cargas.

4º).- Redactar los proyectos de urbanización instando su tramitación y aprobación, y ejecutar las obras en ellos previstos, las cuales se podrán realizar en la forma prevenida por las Bases y el RGU, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General.

5º).- Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación que vayan a participar con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución, acorde a los postulados contenidos en el RGU.

6º).- La contratación, control y ejecución, a su costa, de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente, y en el Proyecto de Urbanización que apruebe la administración actuante.

7º).- Ceder a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión esté prevista en el planeamiento aplicable.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

8º).- Adquirir la titularidad dominical de las fincas de propietarios que hayan optado por la venta a la Junta de Compensación conforme a lo establecido en el artículo 130 LOUA.

9º).- Ejercer el derecho a la reparcelación forzosa o a la expropiación forzosa, en calidad de beneficiaria, de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 129 de la LOUA y concordantes del mismo cuerpo normativo.

10º).- Ostentar la titularidad de los aprovechamientos urbanísticos de aquellos propietarios que hayan optado por abonar sus gastos de urbanización mediante aprovechamientos urbanísticos, conforme al artículo 130 de la LOUA.

11º).- Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

12º).- Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta, ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

13º).- Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

14º).- Adquirir, poseer, enajenar, gravar, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1.b) de la LOUA siendo necesaria la mayoría recogida en el Artículo 17 B párrafo 3º de estos Estatutos.

15º).- Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

16º).- Interesar de los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y Expropiación, en su caso, así como de cualquier otro instrumento de ejecución o gestión necesario para llevar a puro término la materialización de lo prevenido desde el planeamiento.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

17º).- Liquidar y recaudar de los propietarios las cuotas y los gastos de urbanización, indemnizaciones y demás costes que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por los propietarios, cuando no se opte y sea pertinente la vía de la expropiación forzosa.

18º).- Actuar con carácter fiduciario con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la Unidad de Ejecución, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

19º).- Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

20º).- Exigir, en su caso, de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente.

21º).- Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

22º).- Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar la Unidad de Ejecución en los plazos establecidos en el planeamiento e instar la expedición de la certificación pertinente.

23º).- La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.

24º).- Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.

25º).- Solicitar del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución.

26º).- En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.

En el supuesto de los apartados 8º); 9º); y 10º) mediante acuerdo de la Asamblea General, se podrá optar por:

a).- Adjudicar la titularidad de las fincas a la Junta de Compensación.

b).- Adjudicar la titularidad de las fincas a los propietarios que lo deseen, en proporción



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

a sus cuotas, y siempre que hayan optado por el abono de los gastos de urbanización en metálico.

Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos. Si bien, sólo podrán realizarlo en el período que dista entre la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación y la aprobación definitiva de los mismos.

Los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de gestión, tendrán derecho a que se les comunique la oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, acompañada de los presentes Estatutos como documento adjunto a los mismos o indicación de publicación de los mismos en el boletín oficial correspondiente.

Los propietarios que queden sujetos al régimen de reparcelación forzosa recibirán igualmente una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión o adjudicación de terrenos edificables.

**Artículo. 5.- Duración.-**

La Junta de Compensación extenderá su duración al cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior. Cumplidos éstos procederá su disolución de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

La Junta de Compensación dará comienzo a sus actividades en el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. No obstante la previsión del párrafo precedente, los propietarios de la Unidad de Ejecución podrán aprobar actuaciones urbanísticas relativas a ese ámbito de gestión, antes de que la Junta de Compensación dé comienzo a sus actividades. Estos acuerdos deberán ser ratificados en el Acta que se levante de la primera Asamblea General de la Junta de Compensación una vez esté inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural. El primer ejercicio de la Junta de Compensación será el que medie entre la fecha de notificación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y el último día del año natural en el que ésta tenga lugar.

**Artículo 6.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.**

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, que ejercerá en relación con la actuación de la Junta de Compensación, las funciones de dirección, inspección y control de la actividad privada de ejecución para exigir y asegurar que ésta se produzca de conformidad con los instrumentos de planeamiento, los demás instrumentos y



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

acuerdos adoptados para su ejecución, así como, en su caso, los correspondientes proyectos técnicos de obras.

Asimismo la Administración urbanística actuante ostenta la competencia de resolver ejecutivamente los conflictos de interpretación que puedan suscitarse entre los miembros de la Junta de Compensación, y resuelve por vía de recurso las impugnaciones que se formulen por los miembros frente a los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación.

## **TÍTULO II**

### **CONDICIONES O REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA**

#### **Artículo 7.- Composición de la Junta de Compensación.**

Tienen derecho a formar parte de la Junta de compensación las personas, físicas o jurídicas, propietarios de terrenos en el ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, y las que, por causa de transmisión de terrenos, queden subrogadas en el lugar y puesto del transmitente.

También podrán, en su caso, ser miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización, o empresas que financien por cualquier título las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

Deberán además formar parte de la Junta de Compensación por imperativo de la Ley, un representante de la Administración actuante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la LOUA y las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en la Unidad de Ejecución, ya tengan éstos carácter demanial o patrimonial.

Los propietarios y entidades incorporados a la Junta de Compensación quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y a la observancia de estos Estatutos.

#### **Artículo 8.- Clases de miembros.**

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores (o promotores) o adheridos, en atención al momento de su integración en la misma, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta de Compensación, los mismos derechos y obligaciones atendiendo, no obstante, al principio de proporcionalidad, es decir, en función a las respectivas cuotas de participación que se les asignen.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

La incorporación de los miembros adheridos se solicitará por los propios interesados mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Lora del Río, haciendo constar expresamente que participan en la gestión del sistema de compensación de la Unidad. A dichos efectos, podrán optar por algunas de las siguientes alternativas:

A).- Adherirse a la Junta de Compensación “en constitución”, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan mediante el pago en metálico de las liquidaciones que a tal efecto se le giren.

B).- Adherirse a la Junta de Compensación “en constitución”, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan a través de la aportación de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, en los términos establecidos por las Bases de Actuación.

Los propietarios de terrenos en el ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada, podrán optar expresamente por no participar en la gestión del sistema, presentando escrito en el Registro del Ayuntamiento de Lora del Río haciendo constar expresamente la renuncia a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando expresamente la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que resultaren afectados a la Unidad de Ejecución a gestionar.

Para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las alternativas expresadas en el párrafo anterior durante el plazo de información pública entre la aprobación inicial y la definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, el sistema se seguirá respecto a ellos, sin más trámites, en régimen de reparcelación forzosa. Y dado que la incorporación se verifica ante la Administración actuante, ésta habrá de comunicar a la Junta de Compensación tal circunstancia. Todo ello sin perjuicio del derecho de los propietarios a incorporarse a la Junta de Compensación en el propio acto de constitución de la misma aportando los títulos acreditativos de su titularidad, y optando en dicho momento por cualquiera de las dos opciones A) y B) de asunción de los costes de urbanización descritas en este artículo.

Los propietarios deberán entregar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de la solicitud de su incorporación a la Junta, los títulos acreditativos de su titularidad así como declarar las situaciones físicas y jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas iniciales, con expresión, en su caso, de su naturaleza, y de los nombres y domicilio de titulares de los derechos reales o arrendamientos.

La acreditación de la titularidad mencionada en el párrafo precedente se realizará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o con acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Del mismo modo, acompañarán, a la solicitud de incorporación, certificación catastral, una descripción actualizada de los linderos y de la superficie, así como planos o croquis de las fincas de las que sean titulares.

Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos

Una vez efectuada la incorporación, deberán proceder al pago inmediato de las cantidades correspondientes a los gastos realizados en proporción a su cuota, lo que le será requerido por la Junta de Compensación una vez ésta obtenga personalidad jurídica propia.

Si algún propietario incumpliera su deber de manifestación de cargas o si las que declarase no se ajustara a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del mismo y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

La incorporación o adhesión de los miembros a la Junta de Compensación supone, en todo caso, su plena aceptación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan.

Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Para el caso de incorporación de empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización, o empresas que financien por cualquier título las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General, habrán de estar representadas por una sola persona.

**Artículo 9.- Miembros fundadores.**

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución hayan presentado y suscrito la iniciativa para la gestión y materialización prevista en el artículo 130 de la LOUA y se constituyan en promotores de la misma.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 10.- Miembros adheridos.**

Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos integrados en precitada Unidad de Ejecución que se incorporen a la Junta de Compensación, durante la tramitación de la indicada iniciativa, a partir de la notificación de la aprobación inicial del proyecto de Bases de Actuación y Estatutos, y hasta la aprobación definitiva de los estatutos y Bases de Actuación, conforme a lo previsto en el artículo 129.3 de la LOUA. Así como las empresas urbanizadoras, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

**TÍTULO III**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, FORMA DE DESIGNARLOS Y FACULTADES DE CADA UNO DE ELLOS.**

**Artículo 11.- Órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**  
**Artículo 12.- Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación. Corresponde a la Asamblea General las facultades de gobierno y dirección de la Junta de Compensación con carácter soberano, la cual estará integrada por todos los propietarios miembros de la Junta, aquellos que, en su caso, fueran titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma, por las empresas urbanizadoras incorporadas en su caso, y por el representante que designe el Ayuntamiento de Lora del Río, en su calidad de administración actuante, que como órgano de tutela que es, tendrá voz, pero no voto. Y la misma conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los miembros o asociados, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 13.- Clases de Asamblea General.**

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año:

- a).- Dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con los años naturales, celebrará sesión para conocer la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior.
- b).- En el mes de Noviembre de cada año, se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto de ejercicio económico siguiente, nombrar a las personas que llevarán la contabilidad y designar los miembros del Consejo Rector.

Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector de la Junta de Compensación lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten de dicho Consejo Rector miembros que representen, al menos, el 30% (treinta por ciento) de las *cuotas sociales* definidas como tales en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

Serán competencia de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria:

- a).- Aprobar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.
- b).- La modificación de estos Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por los órganos urbanísticos competentes.
- c).- La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el Presupuesto anual o para enjugar el déficit temporal de éste.
- d).- Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, incluyendo la Presidencia, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- e).- Autorizar la formalización de los actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.

f).- Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta del Consejo Rector dentro de las previsiones del planeamiento vigente.

g).- Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

h).- Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados.

i).- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización.

j).- Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación, o explotación de servicios.

k).- Valorar las obras de urbanización ejecutadas con anterioridad por algunos de los socios de la Junta de Compensación, en función de su adecuación a las previsiones del Proyecto de Urbanización; y en su caso, acordar la presentación en el Ayuntamiento para su aprobación administrativa, del documento de Proyecto de Urbanización.

l).- Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el TITULO VII de estos Estatutos.

m).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, excepción hecha de aquellas que sean indelegables.

n).- Adoptar la decisión de la existencia o no de una Gerencia.

o).- Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan al Presidente o al Consejo Rector.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el orden del día fijado en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto de que hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros y el representante de la Administración que forma parte del Consejo Rector, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, en cuyo caso quedaría ésta válidamente constituida.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 14.- Derecho de asistencia.**

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos; así como el representante de la Administración.

**Artículo 15.- Convocatoria.**

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación en el domicilio que éstos hayan fijado a efecto de notificaciones, o mediante cualquier otro medio que permita tener constancia documental de la recepción, con diez (10) días naturales de antelación, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

La convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, a petición de los miembros de la Junta de Compensación en la forma dispuesta en el artículo 13 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince (15) días naturales siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar, como máximo, entre los treinta (30) y los sesenta (60) días naturales siguientes a dicho requerimiento.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 16 de los presentes Estatutos.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

**Artículo 16.- Constitución.**

La Asamblea General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos al 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas definidas en el artículo 34 de los presente Estatutos.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, si representan por lo menos, el 30% (treinta por ciento) de las cuotas de participación.

Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General. Dicho escrito de representación habrá de contener, como mínimo y con carácter preceptivo:

A).- Para el supuesto de persona física:

- a).- El Nombre y Apellidos del miembro de la Junta de Compensación (y, por ende, titular de la/s «cuota/s social/es»),
- b).- El Número de Identificación Fiscal del miembro de la Junta de Compensación que confiere representación,
- c).- El Domicilio que tiene establecido en la Junta de Compensación a los efectos de notificaciones el miembro de la Junta de Compensación,
- d).- Descripción de la/s «cuota/s social/es» de las que es titular así definida en el artículo 34 de los presente Estatutos,
- e).- Fecha en que se suscribe el documento de representación,
- f).- Fecha para la Asamblea para la que exclusiva y concretamente se otorga la representación.
- g).- Prohibición de sustitución del representante por otro que este último designare (prohibición de sub-apoderamiento),
- h).- Firma del miembro de la Junta de Compensación (y, por ende, titular de la/s «cuota/s social/es») que emite la representación,
- i).- El Nombre y Apellidos de quien representa al miembro de la Junta de Compensación (representante),
- j).- El Número de Identificación Fiscal del representante, y copia compulsada de su documento nacional de identidad.
- k).- Firma del representante.

B).- Para el supuesto de persona jurídica:

- a).- El Nombre y Apellidos del Administrador acreditado de la entidad miembro de la Junta de Compensación (y, por ende, quien figura titular de la/s «cuota/s social/es»),
- b).- El Número de Identificación Fiscal del Administrador que confiere representación en nombre de la entidad,
- c).- El CIF de la entidad societaria,



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- d).- Certificado del Acuerdo que legitima al Administrador para otorgar la delegación de facultades (representación),
- e).- El Domicilio que tiene establecido en la Junta de Compensación a los efectos de notificaciones la entidad societaria miembro de la Junta de Compensación,
- f).- Descripción de la/s «cuota/s social/es» de las que es titular la entidad, así definida en el artículo 34 de los presente Estatutos,
- g).- Fecha en que se suscribe el documento de representación (o de delegación de facultades),
- h).- Fecha para la Asamblea para la que exclusiva y concretamente se otorga la representación,
- i).- Prohibición de sustitución del representante para acudir a la Asamblea por otro que este último designare (prohibición de sub-apoderamiento),
- j).- Firma del Administrador acreditado de la entidad miembro en la Junta de Compensación que emite la representación,
- k).- El Nombre y Apellidos de quien representa (por delegación de facultades) a la entidad en la Junta de Compensación (representante),
- l).- El Número de Identificación Fiscal del representante, y copia compulsada de su documento nacional de identidad.
- m).- Firma del representante.

Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros y el representante de la Administración que forma parte del Consejo Rector, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

En todo caso, la representación puede hacerse por cualquier otro medio/instrumento de representación fehaciente válido en derecho.

**Artículo 17.- Régimen de sesiones.**

El Presidente de la Junta de Compensación, o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediera, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y en su ausencia, el que se designa en el artículo 29 de estos Estatutos.

Los acuerdos se adoptarán:

- A).- En general, por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 34 de estos Estatutos, salvo aquellos supuestos que el Reglamento de Gestión Urbanística y la



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

LOUA exija mayoría cualificada, y en caso de empate el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

- B).- El voto individualizado, procede (como criterio de Reparcelación) para la valoración de los bienes y derechos aportados, cuando sean distintos de los criterios previstos por la legislación general pertinente, para lo que se requerirá la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la Reparcelación. Si bien estos criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público. Asimismo, procede este voto para acordar, por unanimidad de los miembros, la edificación por la Junta de Compensación de toda Unidad de Ejecución, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese de los miembros del Consejo Rector, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) de dichas cuotas.

Los acuerdos la adquisición, posesión, enajenación, gravamen, o ejercicio de cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) de dichas cuotas.

Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación o representación en virtud de lo establecido en el artículo 136.2 de la LOUA.

Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, será de aplicación lo dispuesto en el art. 136.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

jurisdiccionales pertinentes, quedando todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, sometidos a ellos.

**Artículo 18.- Reajuste de cuentas.**

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresas urbanizadoras, cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 4 en sus apartados 3º a 9º, ambos inclusive, o después de practicada la compensación, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de Control, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios de la Junta de Compensación.

**Artículo 19.- Actas y certificaciones.**

De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna Acta en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, que deberá ser sometida a la Asamblea General, para su aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

Dichas Actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector o de la Asamblea General.

El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de la Administración actuante o de cualquier otra Administración, podrá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas. Para que sean validas dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

**CAPÍTULO II**

**DEL CONSEJO RECTOR.**

**Artículo 20.- Composición.**

El Consejo Rector, como órgano de representación permanente de la Asamblea General y órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta de Compensación, estará compuesto por un Presidente, un Secretario (con voz pero sin voto) y dos Vocales, como mínimo y el representante de la Administración actuante.

Por cada 25% del total de las cuotas en la Junta de compensación habrá derecho a designar un miembro del Consejo Rector, pudiendo agruparse varios propietarios para alcanzar dicho



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

porcentaje. No computa para estos porcentajes la cuota de la Administración actuante.

Los componentes del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, a excepción del Secretario, que podrá recaer en cualquier persona que designe el Consejo Rector.

El Consejo Rector determinará su régimen de actuación, por acuerdo adoptado al efecto.

La duración del cargo de miembro del Consejo Rector, excepción hecha del representante de la Administración que podrá ser removido discrecionalmente por el Alcalde Presidente, será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma reunión en que así lo decida, habrá de designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de aquél.

**Artículo 21.- Competencias del Consejo Rector.**

Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a).- La proposición de toda clase de acuerdos a la Asamblea General, así como la ejecución de los adoptados por la misma.
- b).- Administrar los fondos de la Junta de Compensación.
- c).- Formalizar la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- d).- Proponer a la Asamblea General, para su aprobación por la misma, el Presupuesto de ingresos y gastos anuales y aplicarlos en la medida correspondiente.
- e).- Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles y administrativos.
- f).- Concertar la realización de toda clase de estudios y trabajos profesionales, técnicos y



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

jurídicos o económicos que se estimen necesarios.

- g).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h).- Abrir y mantener a nombre de la Junta de Compensación, cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellas a su conveniencia.
- i).- Realizar operaciones con la Hacienda Publica en cualquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial y privados, Caja de Ahorros, sociedades, empresas, particulares, etc.
- j).- Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que sean pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones, o a consecuencia del Proyecto de Reparcelación.
- k).- Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General.
- l).- Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- m).- Proponer a la Asamblea General las cantidades que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que satisfacerse, en aplicación de artículo 36 de estos Estatutos. Proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que le correspondan.
- n).- Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.
- o).- Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- p).- Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación y de los



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

miembros de la misma.

q).- Encargar la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y someterlos previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, para posterior aprobación de la Asamblea General para su ulterior elevación al Ayuntamiento de Lora del Río para su aprobación definitiva, previa información pública y notificación individualizada a los afectados por la actuación urbanística por plazo de veinte días.

r).- Y en general, las facultades y atribuciones que en él delegue la Asamblea General.

El Consejo Rector podrá Delegar mediante acuerdo adoptado al efecto una o varias de estas competencias en el Presidente, a excepción de aquellas que le estén reservadas por Ley, y en todo caso las contempladas en las letras c), d), j) y m) anteriores.

**Artículo 22.- Convocatoria.**

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común a iniciativa de su Presidente o de dos de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de diez días naturales de antelación, quedando validamente constituido el Consejo Rector, cuando concurran a la reunión, presentes o representados en la forma y con los requisitos exigidos en el artículo 16 de estos Estatutos, al menos, dos de sus miembros.

**Artículo 23.- Adopción de acuerdos.**

Salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, los acuerdos serán adoptados, con «voto individualizado», por mayoría de cuotas representadas, y dirimirá los empates el voto del Presidente. Los acuerdos validamente adoptados serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de los recursos procedentes.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayoría de las cuotas representadas.

Los miembros del Consejo Rector podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos de este órgano colegiado.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 24.- Actas y certificaciones.**

De cada reunión del Consejo Rector se levantará la oportuna Acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Dichas Actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones de los referidos acuerdos.

**CAPITULO III**

**DEL PRESIDENTE.**

**Artículo 25.- Nombramiento.**

El Presidente de la Junta de Compensación, que lo será también del Consejo de Administración, será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, pudiendo, también, ser nombrado en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, siempre que concurren representantes de más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución y voten a favor de su nombramiento.

**Artículo 26.- Funciones.**

Serán funciones del Presidente:

- a).- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- b).- Ostentar la representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, incluyendo la Administración Urbanística actuante, y empresas o particulares, y ante los Juzgados y Tribunales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales.
- c).- Autorizar los actos de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- d).- En la forma que el Consejo Rector determine, abrir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación, incluida la suscripción de avales.
- e).- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- f).- Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

**CAPITULO IV**

**DEL SECRETARIO.**

**Artículo 27.- Nombramiento.**

El Secretario podrá ser cualquier persona designada por el consejo rector y su nombramiento tendrá duración indefinida.

**Artículo 28.- Funciones.**

Serán funciones del Secretario:

- a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b).- Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en el libro de Actas correspondiente.
- c).- Llevar un libro de registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.
- d).- Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- e).- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f).- Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- g).- Expedir las certificaciones a que se refiere el artículo 24 de los Estatutos.

**Artículo 29.- Sustitución.**

El Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por un miembro del Consejo Rector designado por éste.

**CAPITULO V**

**DEL GERENTE.**

**Artículo 30.- Nombramiento.**

El Gerente, en su caso, será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá duración indefinida y será removido del cargo por acuerdo del mismo Consejo Rector.

**Artículo 31.- Funciones.**

Serán funciones del Gerente aquellas que siendo legalmente delegables en su persona, le sean encomendadas en el acto de su designación.

**TÍTULO IV**

**ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 32.- Derechos.**

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a).- Asistir, presentes o representados en la forma y bajo los requisitos exigidos por el artículo 16 de estos Estatutos, y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Junta de Compensación, e intervenir en la adopción de los acuerdos conforme se previene en estos Estatutos en función de la materia sobre la que verse, que



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

será o en proporción a sus respectivas cuotas o, en su caso, individualizadamente.

- b).- Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegibles para los mismos.
- c).- Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad -y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada en representación de su aportación-, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de establecer expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente. Esta subrogación se producirá incluso cuando las enajenaciones se realicen libres de cargas urbanísticas y de urbanización.
- d).- Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- e).- Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- f).- Participar en los beneficios que se obtengan por la entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- g).- Presentar proposiciones y sugerencias ante los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- h).- Los propietarios incorporados, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias podrán optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- i).- Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo designará la Administración Actuante.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar,





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

La Junta de Compensación tendrá derecho de adquisición preferente en cualquier transmisión inter-vivos que se produzca sobre los terrenos aportados por sus socios.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad, y no estar incurso en incumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 33.- Obligaciones.**

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios que se ocasionen por el funcionamiento de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijarán por la Asamblea General (a propuesta del Consejo Rector) las cantidades correspondientes a cada miembro, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida, salvo que hubieran optado por el abono de los mismos mediante reducción del aprovechamiento urbanístico que les corresponda, en cuyo caso se estará a la diferencia que resulte en la cuenta de liquidación definitiva, debiendo abonarse esta diferencia siempre en metálico.
- b).- Aportar en el acto de adhesión a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas, mediante certificación registral de su propiedad, acreditativa de dominio, superficie, linderos, estado de cargas y, en su defecto, sus títulos de propiedad, o el acta de notoriedad prevista en el artículo 101.1.c).2ª de la LOUA. En el supuesto de que se carezca de título inscrito o susceptible de inscribirse, deberán entregar declaración jurada de ser los propietarios de la finca en la que se señalará su título adquisitivo y un plano de la finca en el que se reflejará claramente su ubicación indicando superficie, linderos y colindantes, así como cuantos documentos contribuyan a acreditar su titularidad, tales como certificado de estar la finca catastrada a su nombre, recibos acreditativos del pago de la contribución territorial, etc., y otorgar el citado acta de notoriedad previsto en la legislación notarial.
- c).- Designar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando las posteriores modificaciones del mismo. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta de Compensación que consten en el libro de registro que, a tal efecto, se llevará por el Secretario de la Junta de Compensación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

d).- Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

e).- Notificar al Presidente del Consejo Rector, en forma fehaciente y con anterioridad al otorgamiento de escritura pública de compra-venta, la enajenación de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que le hubiese sido atribuida en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior.

A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compra-venta la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.

f).- Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

g).- Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para solicitar de la Administración Urbanística actuante la adopción, previa tramitación y resolución del oportuno expediente, de las siguientes medidas:

a).- Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

b).- Expropiar, en otro caso y previa solicitud del incumplidor, sus derechos a favor de la entidad urbanística que tendrá la condición de beneficiaria.

**Artículo 34.- Cuotas sociales.**

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones establecidos, así como la determinación de las parcelas individuales resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrán definidas por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas se atenderá al porcentaje sobre el total que representa la



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo previsto en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, sin perjuicio de su redistribución por incorporación de empresa urbanizadora en los términos del artículo 18.

La superficie computable será la resultante de la medición practicada al efecto por técnico competente, debiendo, no obstante, acreditarse por medio de certificación registral o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, éstas (si procede la subrogación real) formarían parte de la finca de reemplazo, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la participación de los miembros de aquélla, sin perjuicio de su determinación a efectos del Proyecto de Reparcelación, por convenio de los interesados.

Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos aportados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos, hasta tanto se apruebe el Proyecto de Reparcelación del que resulten modificaciones.

En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona, la calidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho de usufructo perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

**TITULO V.**

**RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO.**

**CAPITULO I**

**RÉGIMEN ECONÓMICO.**



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 35.- Ingresos de la Junta de Compensación.**

Los medios económicos de que dispondrá la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a los que se refiere el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- a).- Las aportaciones de los miembros.
- b).- Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- c).- El producto, en su caso, de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- d).- Las rentas y productos de su patrimonio.
- e).- Las participaciones en ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

**Artículo 36.- Aportaciones de los miembros.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación se materializarán en las derramas que sean acordadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector. Dicha Asamblea General definirá la forma, plazo y condiciones de pago de las mismas.

En todo caso la cuantía de las aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro establecida por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de estos Estatutos.

**Artículo 37.- Pago de las aportaciones.**

El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector que establezca la obligación del pago. Transcurrido dicho plazo, la cantidad se incrementará con el interés de demora previsto en la norma tributaria para los importes no ingresados en plazo, actualmente regulado por el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta el efectivo pago.

Constatado el impago de la liquidación girada, el Consejo Rector requerirá al miembro de la



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Junta de Compensación el ingreso de la deuda por nuevo plazo de quince días hábiles, más los costes financieros acreditados que ese retraso en el pago hubiere originado, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se le practique.

Transcurrido éste último plazo sin que el ingreso de la cantidad que corresponda se haya efectuado, el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía de apremio (previa solicitud ante la Administración actuante), por la vía administrativa o judicial competente, o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o de expropiación a favor de la Junta de Compensación (en los supuestos y con los requisitos exigidos normativamente), para lo cual, se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, siendo bastante para la determinación del débito a todos los efectos.

A los efectos expropiatorios se estará a lo previsto en los artículos 129.4 de la LOUA y 181, 197, 198 y demás concordantes del RGU.

**Artículo 38.- Gastos de la Junta de Compensación.**

Serán gastos de la Junta de Compensación:

- a).- Los derivados de la actuación urbanística.
- b).- La financiación y cesión a la Administración Urbanística actuante de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión estuviera prevista en el planeamiento aplicable, así como aquéllas cuya realización sea legal y válidamente acordada por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- c).- Los destinados al abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería y vigilancia, etc.
- d).- Las indemnizaciones necesarias por expropiación de bienes y derechos.
- e).- Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.
- f).- Los derivados del cumplimiento de los convenios urbanísticos, en su caso.
- g).- En general los previstos en el artículo 113 de la LOUA, incluidos los gastos de gestión que en ningún caso podrán superar el 10% de los gastos de urbanización.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**Artículo 39.- De los gastos anticipados.**

Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente, de acuerdo con la Ley, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores, serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante el Consejo Rector, y aquellos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

**Artículo 40.- Contabilidad.**

La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse.

La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, o a quien se contratara, en su caso, para llevar la misma a cabo, con cargo a los presupuestos de la Junta de Compensación. En todo caso la contabilidad se llevará bajo la supervisión del Presidente.

**CAPITULO II**

**RÉGIMEN JURÍDICO.**

**Artículo 41.- Vigencia de los Estatutos.**

Los presentes Estatutos, una vez legalmente aprobados, serán de obligado cumplimiento para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

Cualquier modificación del Estatutos que se acuerde por la Asamblea General, requerirá la aprobación del órgano urbanístico actuante.

**Artículo 42.- Ejecutividad de los acuerdos.**

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

**Artículo 43.- Ejercicio de acciones.**

Para el ejercicio de acciones civiles o mercantiles por los miembros de la Junta de Compensación



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

contra ésta, será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente.

Conforme al Art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta «no podrán promover “*interdictos de retener y recobrar la posesión*” frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido», hoy conocidos como juicios de suspensión de obra nueva y aquellos que pretenden la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho previstos por el artículo 250 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando la Junta de Compensación ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

**Artículo 44.- Recursos administrativos.**

Contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá interponerse directamente Recurso de Alzada ante la Administración actuante en plazo de quince días hábiles desde la notificación o publicación del acuerdo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 184 del RGU..

Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la aprobación del órgano urbanístico actuante.

No estarán legitimados para impugnar los acuerdos quienes hubieren votado a favor de los mismos.

**Artículo 45.- Responsabilidad Junta de Compensación.**

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la completa urbanización y de las demás obligaciones resultantes del planeamiento.

**TÍTULO VI**

**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

**Artículo 46.- Constitución.**

Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos, y en su defecto, dentro de los noventa días desde la fecha de éste, los redactores y promotores de la actuación urbanística convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designar los miembros del órgano rector.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

A tal efecto se citará a los propietarios mediante carta certificada para la celebración de la Asamblea General Constitutiva con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros que representen el 100% de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, media hora después, la Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación.

De lo acaecido en el Asamblea General se levantará acta de la sesión que habrá de ser aprobada en la misma reunión. Dicha acta, además del acuerdo de constitución, contendrá al menos el siguiente contenido:

Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

Relación de las fincas de las que son titulares.

Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.

Acuerdo de constitución.

**TITULO VII.**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

**Artículo 47.- Disolución.**

Una vez cumplidos los fines señalados en el artículo 4 de los Estatutos, el Consejo Rector de la Junta de Compensación propondrá a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la disolución de la entidad, quedando facultada, si así se acordare, para realizar las operaciones necesarias procedentes.

A tal efecto se formulará por el Consejo Rector la Cuenta de Liquidación Definitiva que será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, los acuerdos de liquidación y disolución de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en Asamblea General y sometidos posteriormente al acuerdo de aprobación de la Administración actuante una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización y recepcionadas por el órgano tutelante, por adecuarse éstas a los Proyectos definitivamente aprobados o mediante su transformación en Entidad Urbanística de Conservación.





## AYUNTAMIENTO DE

## LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

La Junta de Compensación podrá disolverse por mandato judicial o prescripción legal.

### **Artículo 48.- Liquidación.**

Acordada validamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación con observancia de las instrucciones dadas por la Asamblea General.

### **Artículo 49.- Destino del patrimonio común.**

En los supuestos de disolución de la Junta de Compensación una vez satisfechos los posibles créditos de terceros, cobradas las cantidades de que la Junta de Compensación pudiera ser acreedora, el remanente del patrimonio común, si lo hubiera, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta de Compensación.

Lo dispuesto en el párrafo precedente se aplicará con carácter general, excepción hecha de los intereses y demás costes abonados por los miembros morosos o incumplidores, los cuales se distribuirán exclusivamente entre aquellas que hayan cumplido sus obligaciones en plazo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, así como por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- a).- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la misma.
- b).- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- c).- El Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1987, de 25 de agosto, en aquella parte que no se oponga a la LOUA y otras disposiciones vigentes, de aplicación a esta materia, de conformidad con la D. T. Novena de la LOUA.
- d).- Asimismo será de aplicación supletoria, la legislación de Expropiación Forzosa.

Cuando los actos de la Junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas, les serán de aplicación las normas de derecho privado. En consecuencia, la Junta de Compensación podrá realizar con arreglo a las normas de derecho privado, dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición, tales como adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; obligarse y celebrar contratos de asistencia técnica, de prestación



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

de servicios, de ejecución de obras de urbanización y de cualquier otra naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.

En lo no previsto específicamente en los presentes Estatutos será de aplicación lo dispuesto en la LOUA y en los Reglamentos Urbanísticos, así como en las restantes disposiciones generales sobre urbanismo y régimen local y, en su defecto, en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.”

Vistas las Bases de actuación de la citada Junta de Compensación:

**“BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-02 “SAN JOSÉ 2” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).**

**BASE I.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases está constituido por la actuación urbanística que se ejecutará en la Unidad de Ejecución UE-02 “San José 2” del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) de Lora del Río (Sevilla), cuyas notas descriptivas son las siguientes:

El ámbito de actuación se clasifica en el vigente PGOU de Lora del Río como Suelo Urbano no Consolidado. Se encuentra situado en zona este del suelo urbano del Término Municipal, al sur de la Calle San José, y lindando con el Camino de las Huertas, desembocando en esta área las calles San Antonio y San Francisco.

La Unidad de Ejecución tiene forma irregular. Presenta fachada por el Sur al Camino de las Huertas (SURB-R1.5) y se encuentra situado entre las áreas UE01 Y SURB-R2.4, conectando por el norte con la calle San Francisco.

Si bien el PGOU de Lora del Río le asigna una superficie de 14.387,99 m<sup>2</sup>. No obstante, su superficie real según medición topográfica incluida en el Estudio de Detalle de la UE-02 “San José 2” es de 13.583,46 m<sup>2</sup>, motivo por el cual dicho instrumento aplica un coeficiente corrector de 0,944083225, que aplica a todos sus parámetros urbanísticos.

Conforme a lo establecido en la ficha correspondiente a la UE-02 “San José 2” del PGOU de Lora del Río (Sevilla) así como en el Estudio de Detalle relativo a dicho ámbito, para la gestión del mismo se prevé el sistema de iniciativa privada de compensación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Este se regirá por la regulación contenida en los artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y Capítulo II del Título V del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), que se aplica subsidiariamente, en cuanto no contradiga esta norma u otras disposiciones vigentes<sup>1</sup>.

(1) Disposición transitoria IX de la LOUA.

**BASE 2.- PREVISIÓN DE INCORPORACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, HAYAN SUSCRITO O NO LA INICIATIVA, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE SUS FINCAS ORIGINARIAS Y CON OPCIÓN ENTRE EL ABONO EN METÁLICO DE LA PARTE DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN QUE LES SEAN IMPUTABLES Y LA CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES DE VALOR EQUIVALENTE A DICHA PARTE DE LOS COSTES.**

Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios que siendo titulares de una proporción de terrenos superior al cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución, adoptan la iniciativa para el establecimiento del sistema, los que se incorporen a la misma en la forma establecida en los artículos 129 y siguientes de la LOUA y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, que sean de aplicación, si no lo hubieran hecho anteriormente, así como las empresas urbanizadoras que hubiesen de participar con los propietarios en la gestión del polígono en la forma que se determine por acuerdo de la Asamblea General, de la Junta de Compensación, conforme a lo dispuesto a este respecto en los Estatutos.

A tal efecto, los propietarios que no hubieren adoptado la iniciativa para el establecimiento del sistema deberán decidir, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, debiendo, además manifestar su opción por alguna de las siguientes alternativas:

- A) Adherirse a la Junta de Compensación en constitución y asumir los costes de urbanización y gestión que les correspondan, bien abonando las cantidades que por tal concepto le sean giradas, bien aportando en la reparcelación el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que proporcionalmente les corresponda. Debiendo realizar una opción expresa por uno de estas dos opciones, al momento de su adhesión. A tal efecto se determina un coste unitario del metro cuadrado de aprovechamiento lucrativo de **75,10 €/m<sup>2</sup>t**, que resultan de la siguiente ecuación:

$$\begin{array}{r} \text{Estimación de los costes totales de ejecución de la Unidad (€)} \\ (946.571,79 \text{ € según Informe de Valoración)} \\ \hline \text{-----} = \text{coste unitario} \\ \text{del m}^2\text{t} \end{array}$$



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Aprovechamiento lucrativo susceptible de adquisición (ASA en m2t) de aprov.  
Lucrat.  
(12.603,78 u.a./m2t, según Estudio de Detalle)

De acuerdo con el Informe Técnico de Valoración redactado a efecto por el Arquitecto Superior D. Fernando Vázquez Marín, se calculan los costes completos de ejecución de la Unidad, incluyendo gastos de urbanización y de gestión, en **946.571,79 €**.

Valor de venta de mercado: Tras realizar una tasación y, por ende, valoración del suelo en el mercado, estimamos que, dada la ubicación de esta Unidad de Ejecución y los usos que en ella se desarrollan, podemos valorar el precio de venta de la u.a. (siendo u.a. = m2t) en **121,88 €/m2t**.

Luego, aquellos propietarios que opten por la compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión, en detrimento del abono en metálico, deberán aportar el **65,92 %** del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas tras la reparcelación.

$$\frac{75,10 \text{ €/ua}}{121,88 \text{ €/ua}} \times 100 = 61,61 \%$$

- B) Renunciar voluntariamente en idéntico plazo a su derecho a integrarse la Junta de Compensación, optando por solicitar la expropiación de sus terrenos y otros bienes y derechos que pudieran estar afectos a la gestión del ámbito, en tiempo y forma. En este caso, se instará al Ayuntamiento de Lora del Río, como Administración actuante, la expropiación de dichos terrenos a beneficio de la Junta de Compensación, que abonará el correspondiente justiprecio.

Para aquellos propietarios que no hubieren efectuado ninguna de las opciones expresadas anteriormente en el plazo establecido en el artículo 129 de la LOUA, el sistema se seguirá en régimen de reparcelación forzosa. En este caso, el proyecto de reparcelación adjudicará al propietario reparcelado forzosamente su aprovechamiento en la forma establecida en el artículo 100.3 b) de la LOUA, es decir, adjudicándole la superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, como administración actuante, deberá designar un representante que formará parte, en todo caso, del Consejo Rector de la Junta de Compensación. Esta designación se hará por el órgano competente, en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y las presentes Bases de Actuación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**BASE 3.- ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA.**

La actuación de compensación comprenderá:

- a) La transmisión gratuita al Ayuntamiento de Lora del Río, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deben ejecutar a su costa los propietarios conforme el planeamiento aprobado, ya terminadas y en condiciones de ser aceptadas por la Administración.
- b) Cesión del suelo donde se materialice 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento ya urbanizado, si no se hubiera conveniado su sustitución a metálico, conforme a lo contemplado en el artículo 30.2.2 de la LOUA.
- c) La ejecución, según dispone la LOUA y aclara la jurisprudencia, de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el planeamiento y que incluirá el posterior Proyecto de Urbanización.
- d) La distribución de las fincas independientes susceptibles de apropiación privada -excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos al Ayuntamiento-, conforme a la LOUA y su RGU, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus respectivas cuotas.

**BASE 4.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN URBANIZACIÓN Y, EN SU CASO, LAS DE EDIFICACIÓN.**

**4.1.- Ejecución de las obras de urbanización. Procedimiento de contratación.**

La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo. El procedimiento de contratación con la empresa o empresa que se determinen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 176.2 del RGU, corresponderá decidirlo a la Asamblea General de la Junta de Compensación, dentro de las modalidades de adjudicación directa, concurso, o concurso-subasta. Conforme a las previsiones contenidas en las normas a que se refieren las presentes Bases de Actuación y el Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del planeamiento.

Las presentes Bases prevén que en caso de incorporación a la Junta de Compensación de una empresa urbanizadora, ésta aportará, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, y, consecuentemente, la ejecución de la obra de urbanización se realizará por dicha empresa. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en los artículos 176.3 del RGU y 113 de la LOUA.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

La valoración de la aportación de dicha empresa urbanizadora se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa. La participación de la empresa disminuirá proporcionalmente la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en los Estatutos, y obtengan pronunciamiento administrativo o judicial suspensivo de la adjudicación de dicha participación, en los términos de la resolución que lo acuerde.

#### **4.2.- Ejecución de las obras de Edificación.**

La edificación de las parcelas y solares resultantes no podrá llevarse a cabo en tanto no concurren los presupuestos para ello, regulados en el artículo 149 de la LOUA, a virtud del cual:

La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares requiere

- a).- El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- b).- La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

La edificación de parcelas que no gocen de la condición de solar, solo podrá autorizarse cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la LOUA.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado en edificar parcelas o solares deberá solicitar y obtener la licencia urbanística municipal, conforme a lo previsto en los artículos 169 y siguientes de la LOUA, que en ningún caso podrá otorgarse en tanto no adquiera firmeza en la vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector.

La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a la Ley y a los Estatutos, podrá acordar, por unanimidad de los asociados (en régimen de voto individualizado, conforme al artículo 17.B de los Estatutos), la edificación por ella de la Unidad, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas, tal y como se reconoce en el artículo 17 de los Estatutos.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

### **BASE 5.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APORTADAS.**

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas de origen incluidas en el sector, en relación con el total de la Unidad de Ejecución. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la unidad de ejecución, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico en toda la unidad de ejecución.

Para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el 50 % de los terrenos afectados por la reparcelación, los criterios previstos por la legislación general pertinente. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público, y deberán establecerse por la Junta General conforme a los requisitos de mayoría que para ello establece el artículo 17 de los Estatutos.

La determinación de las cuotas de participación se establecerá provisionalmente de acuerdo con las superficies contempladas en el Estudio de Detalle.-

La superficie de las fincas que se aporten, se acreditarán mediante certificación registral o acta de notoriedad tramitada conforme a la legislación notarial, pero, en caso de discrepancia sobre la superficie de la propiedad de un terreno o parte de él, o señalamiento de lindes, se estará a la realidad física, que podrá ser constatada mediante la medición topográfica realizada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de los Tribunales ordinarios para la resolución definitiva sobre las discrepancias relativas a la titularidad de los bienes o derechos de los propietarios.

Tal y como ordena el artículo 73.2 del RGU, a efectos de determinación de las titularidades, se aplicarán las normas de la expropiación forzosa. Estas mismas normas se aplicarán para resolver las cuestiones de capacidad y representación de los interesados.

Cuando la finca incluida en el Proyecto de Reparcelación hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido, de ignorado paradero o registralmente constare que su titularidad es controvertida, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

Cuando la finca constare doblemente inmatriculada o fuere de titular desconocido o discutido, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de tramitación del expediente. Si dicho titular estuviere en ignorado paradero su defensa en el procedimiento corresponderá al Ministerio Fiscal.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá, proporcionalmente a sus cuotas de participación, entre quienes se hubieran integrado en la Junta de Compensación. Los bienes y derechos de los titulares no incorporados a la Junta quedarán en situación, según el caso, de expropiación o ejecución forzosa, siendo beneficiaria en su caso la Junta de Compensación y órgano expropiante el Ilustrísimo de Lora del Río (Sevilla), y procediéndose a su valoración conforme a los criterios legales establecidos por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y demás normas legales de aplicación.

**BASE 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DERECHOS REALES Y PERSONALES CONSTITUIDOS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS.**

Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas se valorarán, a los efectos de su modificación o extinción, según proceda, con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento; subsidiariamente, según las normas de Derecho Civil o Administrativo que regule la institución, y en su defecto, por las establecidas para los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ello no obstante, la Asamblea General podrá acordar la aplicación de otros criterios que deberán establecerse conforme a los requisitos de mayoría que para ello establece el artículo 17 de los Estatutos.

El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del RD 1093/1997. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales y arrendamientos rústicos y urbanos existentes sobre las fincas que sean declarados incompatibles.

**BASE 7.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES O INSTALACIONES.**

Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no puedan conservarse y que deban derruirse o demolerse por no acomodarse al planeamiento aprobado, serán valoradas independientemente del suelo, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración,





## AYUNTAMIENTO DE

## LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes. Serán valoradas en el Proyecto de Reparcelación, y su importe se satisfará con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

El valor de las edificaciones, que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, teniendo en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos o Rústicos.

En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación atendiendo a su valor agrícola y en base al criterio de reposición, salvo acuerdo mayoritario en seno de Junta de Compensación, y sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva la jurisdicción competente.

### **BASE 8.- EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA.**

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el la Unidad de Ejecución UE-02 “San José 2” al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

A tal efecto se deberá expedir por la Administración actuante certificación administrativa con los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del RDL 1093/1997 de 4 de Julio, acreditativa de la inclusión de las respectivas fincas en la Unidad de Ejecución UE-02 “San José 2” del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) de Lora del Río (Sevilla).



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de la urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los mismos.

Los costes de la gestión y ejecución del planeamiento serán satisfechos por quienes resulten propietarios de suelo conforme al proyecto de reparcelación y las normas establecidas en estas Bases.

Se estimarán como costes de urbanización, los que establecen el artículo 113 de la LOUA, y concordantes del RGU y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, así como los de intereses y amortización de créditos que se concierten, en su caso, para realizar las obras.

El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los miembros en proporción a sus respectivas participaciones.

**BASE 9.- TRANSMISIÓN DE TERRENOS AFECTADOS Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 102.2 a) de la LOUA el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá entre otros efectos la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista de ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

Una vez ejecutadas por la empresa constructora o, en su caso, urbanizadora, las obras de urbanización, instalaciones construcciones y servicios contemplados en el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, las pondrá a disposición de la Junta de Compensación para su recepción definitiva. La Junta de Compensación las cederá al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha de recepción definitiva de las mismas, sin perjuicio de su obligación de responder de los defectos de construcción durante el plazo de un año de garantía contado desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

**BASE 10.- REGLA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.-**

La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas situadas dentro de la delimitación de la unidad reparcelable, y los que tengan derecho a participar de la presente



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Unidad de Ejecución, conforme al artículo 100 de la LOUA. En el presente ámbito no existen excesos ni defectos de aprovechamiento, por lo que la regla de distribución de beneficios y pérdidas no se alterará por esta circunstancia.

Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria llevará implícita la aceptación de aquellas.

La distribución de beneficios y pérdidas se hará conforme a las normas que siguen:

- a).- El Consejo Rector formulará la liquidación provisional que se someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.
- b).- La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno y otro caso, corresponde a cada miembro de la Junta.
- c).- La fijación del beneficio o pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presentes Bases de Actuación.
- d).- La distribución de los beneficios o pérdidas se hará entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas, corregido en función de los coeficientes que sean de aplicación.

**BASE 11.- REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EN PROPORCIÓN A LOS BIENES O DERECHOS APORTADOS.**

La distribución entre los miembros asociados del aprovechamiento lucrativo susceptible de apropiación, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Junta de Compensación, se contemplará en el Proyecto de Reparcelación que apruebe la Junta de Compensación.

Tanto la valoración de las fincas aportadas a la Junta de compensación como el derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de las fincas aportadas en relación con la superficie total del Sector.

El derecho de los propietarios comprendidos en la unidad de ejecución será proporcional a la superficie de las fincas aportadas incluidas en la unidad de ejecución, y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre la superficie total de las mismas, computables a los efectos de patrimonialización de su aprovechamiento urbanístico, ya sean de titularidad privada o de titularidad municipal de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Público de Suelo. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación constituye el criterio para



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones en ésta, así como el de distribución de los beneficios. A salvo los bienes de dominio público que se sustituyan unos por otros conforme a lo dispuesto en el artículo 112 LOUA.

El criterio para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes, a tener en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, será el correspondiente a la participación proporcional de cada una de las fincas aportadas a la Junta y con relación a los usos previstos en el planeamiento, asignándose los coeficientes que hayan sido previstos en el Estudio de Detalle aprobado. Asimismo, la adjudicación de fincas resultantes también tendrán en consideración la reducción de aprovechamiento que corresponda a aquellos miembros que, por decisión voluntaria o por haber incurrido en causa de reparcelación forzosa, no hayan asumido el abono de costes de urbanización y su participación en las cargas haya tomado la forma de aportación del porcentaje de aprovechamiento lucrativo que proporcionalmente les corresponde con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

Cumplido el criterio anterior se realizará la adjudicación teniendo en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, la localización de las fincas aportadas, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén en el lugar más próximo, siempre que ello sea posible, al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, si bien este criterio se debe ajustar al prioritario de emplazamiento en la parcela donde menor sobrante de aprovechamiento existiese una vez realizada la adjudicación al propietario.

En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificables o que reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme el planeamiento de aplicación.

Para el supuesto de titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, la adjudicación se sustituirá por una indemnización en metálico, como defecto de adjudicación, que se satisfará por el propietario a quien se adjudique la totalidad del aprovechamiento que a aquél correspondía.

En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes reflejado en tasación realizada por técnico competente, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir "in natura"; compensaciones económicas que se reflejarán, así mismo, en el Proyecto de Reparcelación.

En caso de incorporación a la Junta de Compensación de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terreno en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**BASE 12.- FORMA Y PLAZOS EN QUE LOS PROPIETARIOS DE TERRENO O TITULARES DE OTROS DERECHOS HAN DE REALIZAR APORTACIONES A LA JUNTA, BIEN EN METÁLICO, BIEN EN TERRENOS O EN INDUSTRIA, EN SU CASO.**

Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán ingresar en la Junta de Compensación las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de treinta días hábiles desde que se efectuase el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto; transcurrido dicho plazo, la cantidad se incrementará con el interés de demora previsto en la norma tributaria para los importes no ingresados en plazo, actualmente regulado por el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta el efectivo pago.

A todos estos efectos la Junta abrirá una cuenta corriente en una entidad bancaria.

Conforme con lo anterior, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Asamblea General, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma con una antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo de los propietarios interesados y con aprobación de la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente y libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos, según la regla establecida en la Base Segunda.

Si los costes finales de gestión y ejecución de la unidad, incluidos los gastos de urbanización, finalmente exceden en más de un 10% de los previstos en las presentes Bases, la Asamblea General podrá acordar en la liquidación definitiva girar a los miembros que, por decisión voluntaria o por haber incurrido en causa de reparcelación forzosa, no hayan asumido el abono de costes de urbanización y su participación en las cargas haya tomado la forma de aportación del porcentaje de aprovechamiento lucrativo que proporcionalmente les corresponda, la cuota extraordinario en metálico que les corresponda proporcionalmente por dicho exceso.

La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros asociados el pago de las cantidades adeudadas, cumplidos los requisitos del artículo 181 del RGU, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación (exclusivamente si lo solicita el afectado incumplidor) o de la reparcelación forzosa al miembro moroso, tal y como se regula en los artículos 129 y 135 de la LOUA, en beneficio de la Junta de Compensación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la LOUA en los términos señalados en los artículos 129 y 135 de ésta, y concordantes del RGU y con expresa solicitud del afectado incumplidor.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta de Compensación.

**BASE 13.- FORMA DE EXACCIÓN DE LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN, SI PROCEDIERE, HASTA LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.**

Hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la Obra Urbanizadora de los terrenos, obras, instalaciones y servicios por el Ayuntamiento de Lora del Río, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación.

Producida la recepción, la obligación de conservación corresponderá al Ayuntamiento de Lora del Río.

**BASE 14.- OFERTA DE ADQUISICIÓN A LOS PROPIETARIOS QUE NO HAYAN SUSCRITO LA INICIATIVA, DE LOS TERRENOS DE SU TITULARIDAD.**

De conformidad con las previsiones del artículo 130.2.A) d) de la LOUA, se formula oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema en los siguientes términos:

Importe económico de la oferta: 3 €/m<sup>2</sup> suelo.

De conformidad con la valoración actual del suelo realizada en Informe Técnico elaborado por el Arquitecto Superior D. Fernando Vázquez Marín.

Forma de pago: En metálico al momento de formalizar el documento público de transmisión.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Como tal “oferta de adquisición” está sujeto el montante que se propone a la libertad de pactos que se regula en el mercado, sin que en ningún caso tenga que atenderse a otro criterio de formalización u objetivización de valoración.

**BASE 15.- OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES APLICÁNDOSE IGUALMENTE A LOS PROPIETARIOS QUE PUEDAN QUEDAR SUJETOS A REPARCELACIÓN FORZOSA.**

A los efectos del artículo 129.4 (Régimen de aportación forzosa) y 129.3 (Propietarios adheridos que abonan sus costes aportando terrenos) de la LOUA, en el Proyecto de Reparcelación se concretará pormenorizadamente y de conformidad con lo previsto en la Base Segunda, la cesión de los terrenos edificables a que haya lugar, a fin de compensar los costes de urbanización que correspondan a dichas superficies, si algún propietario hubiese optado por el pago en especie o algún propietario quedase sujeto a la reparcelación forzosa, en cuyo caso los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes.

**BASE 16.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS SOBRE PLAZOS DE EJECUCIÓN TOTALES Y PARCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES**

Los compromisos del promotor conforme a lo exigido en el art. 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 130.2.B) de la LOUA, en plazos contados desde la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, son los siguientes:

- Redacción y aprobación de los Proy. de Urbaniz. y Reparcelación 9 meses
- Ejecución de las obras de urbanización 24meses
- Ejecución de las obras de edificación 60meses

**BASE 17.- GARANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

Las Entidades promotoras, se comprometen en cumplimiento del artículo 130.2.A).g) de la LOUA a constituir o, en su caso, ampliar la garantía constituida, hasta el 7 % de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, conjuntamente con el escrito de presentación de iniciativa de establecimiento del sistema de compensación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Constituida la Junta de Compensación, y antes de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dichas garantías serán sustituidas por otras de igual importe, o superior o inferior si así lo determinare el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, y conforme a lo cual el avalista pase a ser dicho ente colaborador, teniendo consideración de gastos de urbanización, los que de la constitución y mantenimiento de dichas garantías se deriven.”

Sr. Alcalde hace una exposición del asunto , dice que es una zona del barrio San Jose, que hay empresarios interesados en construir allí y le pasa la palabra al Concejal de Urbanismo D.Alvaro Aranda quien explica que desde el equipo de gobierno se apuesta por la construcción.

El Sr. Miguel Angel Rosa concejal de IU dice que es bueno que en Lora se generen obras.Se trae otra vez la aprobación de las bases y Estatutos que ya se aprobaron en el año 2014 y dice que el votara a favor.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PSOE Doña M<sup>a</sup> José Arevalo Crespo que anuncia su voto favorable. Tramite de obligado cumplimiento son cuestiones que ellos plantean como mejoras para su propia organización. Considera que hay que potenciar este sector de la economía.

Toma la palabra el Portavoz de Ciudadanos D.Fidel Prieto Romero que anuncia su voto a favor . En la Comisión Informativa pregunto al técnico cuantos miembros eran, cual era la superficie. Se pregunta que es lo que pasa en Lora con el PGOU que se aprobó en 2005. No hay ni una sola urbanización nueva, pregunta porque no se ha construido en Lora. Pide al equipo de gobierno una reflexión para que los sectores a desarrollar construyan y que las obras se hagan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y agradece la intervención, dice que Lora se merece una revisión del PGOU, dado que hay sectores demasiado grandes para llegar a desarrollarse.... cambiar el PGOU para hacerlo accesible a las inversiones de fuera

Toma la palabra D<sup>a</sup>.Angela Hernández Cepeda quien anuncia el voto del PP a favor.

Dice que desde que ellos se incorporaron se impulsaron las urbanizaciones que estaban paradas.

No habiendo mas intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa presentada por DON RAUL CARO HERNÁNDEZ, DOÑA CARMEN SETEFILLA MARTÍN LASERNA, DON RAFAEL PASCUAL BUIZA, DOÑA ROSA DELGADO CABELLO, DOÑA MERCEDES LUQUE NAVARRO, DOÑA JULIANA ROSALES CASADO, DON ANTONIO FERNÁNDEZ ROJAS, DON CIPRIANO PAREDES DELIS, DOÑA ÁNGELES CARRERA GARCÍA, DOÑA MANUELA NOGUERO





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

MANZANARES, DON FRANCISCO RUIZ RIVERO Y DON LUIS RUEDA AGUILERA, por ser propietarios de más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación para la UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-02 “SAN JOSÉ” DEL PGOU DE LORA DEL RÍO.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución para la referenciada Unidad de Ejecución, dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014, por el que se aprobaron definitivamente los anteriores Estatutos y Bases de Actuación de ésta y los subsiguientes acuerdos adoptados en consecuencia.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como someter este acuerdo y dichos Proyectos a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

CUARTO.- Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL  
(Sevilla)

Siendo aprobados por la unanimidad de los miembros presentes

**PUNTO QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, FELICITACIONES POLICÍAS LOCALES**

El Sr. Alcalde explica el expediente se inicia uno a instancia de dos agentes que han solicitado felicitación pública e individual por los hechos acontecidos con fecha de 30 de Noviembre de 2009, culminando con la detención de dos personas implicadas en un delito de robo con fuerza en el interior de un vehículo, sorprendidos “in fraganti” cuando perpetraban el delito. Y otra felicitación pública e individual por los hechos acontecidos con fecha de 30 de Abril de 2009 en colaboración con fuerzas del Puesto de la localidad de Carmona, culminando con la detención de los tres presuntos autores implicados en un delito de robo con fuerza en interior de un Vehículo. Dice que la Guardia Civil ha felicitado a la Policía Local. Que ellos están apostando por la seguridad del pueblo.

Vistos los informes emitidos por el departamento de personal del siguiente tenor:

**“D. MARIA DEL CARMEN AGUILERA LLAMAS, GRADUADO SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**INFORMA**

**PRIMERO.-** En relación con la solicitud formulada por D. **Antonio Pérez López, con DNI 47007690Z**, Agente de la Policía Local de este ayuntamiento sobre reconocimiento de Distinción consistente en Felicitación Personal y constancia de la misma en el expediente personal en base a los hechos acontecidos con fecha de 30 de Abril de 2009 en colaboración con fuerzas del Puesto de la localidad de Carmona, culminando con la detención de los tres presuntos autores implicados en un delito de robo con fuerza en interior de un Vehículo.

**SEGUNDO.-** La Regulación Legal en material de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Lora del Río se encuentra en el Título IV, Capítulo 1, Sección 4ª del Anexo III del Reglamento de Funcionarios 2008-2011 vigente al día de la fecha.

X) Definición y Clases.- El artículo 54 del citado Anexo III, determina:



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*“1. Sin perjuicio de las distinciones y condecoraciones que pudieran ser otorgadas por otros Organismos e Instituciones, los miembros del Cuerpo de Policía Local de Lora del Río, podrán ser distinguidos por la Corporación Municipal, por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.*

*2. Estas distinciones y condecoraciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como méritos en las convocatorias de promoción interna.*

*3. Los miembros de la Policía Local podrán ser distinguidos o condecorados mediante:*

*Felicitación personal.*

*Medalla de plata al Mérito de la Policía Local.*

*Medalla de oro al Mérito de la Policía Local.”*

Δ) Órganos competentes.- El artículo 55 del dicho Anexo III, establece:

*“La felicitación personal se otorgará por el Pleno a instancia del Ilmo. Sr. Alcalde o por su Delegación, por el Delegado de Seguridad Ciudadana.*

*Las demás distinciones y condecoraciones se concederán por el Pleno del Ayuntamiento a instancias del Ilmo. Sr. Alcalde, con información o iniciativa del respectivo Concejal Delegado de Policía, y previo expediente instruido al efecto.”*

E) Finalidades y Requisitos de concesión.- Regulado en el artículo 56 del mismo Anexo, se determina:

*a) Felicitación personal.*

*Con ella se premiarán todos los servicios meritorios que por sus especiales características sobresalgan de la mera función policial y demuestren un alto grado de sacrificio y dedicación al Cuerpo.*

*b) Medalla de plata al Mérito de la Policía Local. Se concederá en los siguientes casos:*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- *Cuando se resulte herido en acto de servicio, o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.*
- *Realizar algún servicio de trascendental importancia, con riesgo de la propia vida, que redunde en beneficio de la sociedad.*
- *Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad y eficacia.*
- *Realizar en general, hechos análogos a los anteriores que, sin ajustarse plenamente a las citadas exigencias, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.*

**c) Medalla de oro al Mérito de la Policía Local. Se concederá en los siguientes casos:**

- *Resultar muerto en acto de servicio, o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.*
- *Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quede deformidad o inutilidad importante y permanente, cuando concurren las mismas condiciones del párrafo anterior.*

**Forma de Imposición y Diplomas.-** Conforme a los artículos 59 y 60 del reiterado Anexo III, en el acto de libramiento o de imposición de distinciones y condecoraciones se hará con la debida relevancia pública y social, debiendo realizarse preferentemente

en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo. A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

**TERCERO.-** El reconocimiento de la Distinción de Felicitación Personal podrá ser considerado a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V, apartado V.A.4.4.4 de la Orden de 22 de diciembre de 2003, a que el solicitante hace referencia.

**CUARTO.-** La felicitación remitida por el Capitán Jefe de 5ª Compañía de la Guardia Civil de Carmona, fue referida también a D. Pedro Manuel Bonilla Jiménez, igualmente Agente de la Policía Local de esta localidad con otorgamiento de felicitación pública e individual por el Pleno a instancia del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha de 23 de diciembre de 2015.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**QUINTO.-** A efectos de valoración del cumplimiento de los requisitos, consta en el expediente las felicitaciones remitidas por el Capitán Jefe de 5ª Compañía de la Guardia Civil de Carmona e informe expedido por el Jefe de la Policía Local sobre valoración de los hechos.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Lora del Río a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.”

**“D. MARIA DEL CARMEN AGUILERA LLAMAS, GRADUADO SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**INFORMA**

**PRIMERO.-** En relación con la solicitud formulada por D. **Antonio Pérez López, con DNI 47007690Z**, Agente de la Policía Local de este ayuntamiento, sobre reconocimiento de Distinción consistente en Felicitación Personal y constancia de la misma en el expediente personal en base a los hechos acontecidos con fecha de 30 de Noviembre de 2009, culminando con la detención de dos personas implicadas en un delito de robo con fuerza en el interior de un vehículo, sorprendidos “in fraganti” cuando perpetraban el delito.

**SEGUNDO.-** La Regulación Legal en material de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Lora del Río se encuentra en el Título IV, Capítulo 1, Sección 4ª del Anexo III del Reglamento de Funcionarios 2008-2011 vigente al día de la fecha.

A) Definición y Clases.- El artículo 54 del citado Anexo III, determina:

*“1. Sin perjuicio de las distinciones y condecoraciones que pudieran ser otorgadas por otros Organismos e Instituciones, los miembros del Cuerpo de Policía Local de Lora del Río, podrán ser distinguidos por la Corporación Municipal, por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.*

*2. Estas distinciones y condecoraciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como méritos en las convocatorias de promoción interna.*

*3. Los miembros de la Policía Local podrán ser distinguidos o condecorados mediante:*

*Felicitación personal.*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*Medalla de plata al Mérito de la Policía Local.  
Medalla de oro al Mérito de la Policía Local.”*

B) Órganos competentes.- El artículo 55 del dicho Anexo III, establece:

*“La felicitación personal se otorgará por el Pleno a instancia del Ilmo. Sr. Alcalde o por su Delegación, por el Delegado de Seguridad Ciudadana.*

*Las demás distinciones y condecoraciones se concederán por el Pleno del Ayuntamiento a instancias del Ilmo. Sr. Alcalde, con información o iniciativa del respectivo Concejal Delegado de Policía, y previo expediente instruido al efecto.”*

X) Finalidades y Requisitos de concesión.- Regulado en el artículo 56 del mismo Anexo, se determina:

Φ) *Felicitación personal.*

*Con ella se premiarán todos los servicios meritorios que por sus especiales características sobresalgan de la mera función policial y demuestren un alto grado de sacrificio y dedicación al Cuerpo.*

Γ) *Medalla de plata al Mérito de la Policía Local. Se concederá en los siguientes casos:*

- d) Cuando se resulte herido en acto de servicio, o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.*
- e) Realizar algún servicio de trascendental importancia, con riesgo de la propia vida, que redunde en beneficio de la sociedad.*
- f) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad y eficacia.*
- g) Realizar en general, hechos análogos a los anteriores que, sin ajustarse plenamente a las citadas exigencias, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*H) Medalla de oro al Mérito de la Policía Local. Se concederá en los siguientes casos:*

- *Resultar muerto en acto de servicio, o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.*
- *Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quede deformidad o inutilidad importante y permanente, cuando concurren las mismas condiciones del párrafo anterior.*

Forma de Imposición y Diplomas.- Conforme a los artículos 59 y 60 del reiterado Anexo III, en el acto de libramiento o de imposición de distinciones y condecoraciones se hará con la debida relevancia pública y social, debiendo realizarse preferentemente

en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo. A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

**TERCERO.-** El reconocimiento de la Distinción de Felicitación Personal podrá ser considerado a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V, apartado V.A.4.4. de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local, a que el solicitante hace referencia.

**CUARTO.-** A efectos de valoración del cumplimiento de los requisitos, consta en el expediente las felicitaciones remitidas por el Capitán Jefe de 5ª Compañía de la Guardia Civil de Carmona e informe expedido por el Jefe de la Policía Local sobre valoración de los hechos.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Lora del Río a seis de mayo de dos mil dieciséis.”

**“D. MARIA DEL CARMEN AGUILERA LLAMAS, GRADUADO SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**INFORMA**

**PRIMERO.-** En relación con la solicitud formulada por D. **José Luis Gil Ruiz, con DNI 14328511V,** Agente de la Policía Local de este ayuntamiento hasta la fecha del 21 de Abril de 2016, sobre reconocimiento de Distinción consistente en Felicitación Personal y constancia de la misma en el expediente personal en base a los hechos acontecidos con fecha de 30 de Noviembre



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

de 2009, culminando con la detención de dos personas implicadas en un delito de robo con fuerza en el interior de un vehículo, sorprendidos “in fraganti” cuando perpetraban el delito.

**SEGUNDO.-** La Regulación Legal en material de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Lora del Río se encuentra en el Título IV, Capítulo 1, Sección 4ª del Anexo III del Reglamento de Funcionarios 2008-2011 vigente al día de la fecha.

1) Definición y Clases.- El artículo 54 del citado Anexo III, determina:

*“1. Sin perjuicio de las distinciones y condecoraciones que pudieran ser otorgadas por otros Organismos e Instituciones, los miembros del Cuerpo de Policía Local de Lora del Río, podrán ser distinguidos por la Corporación Municipal, por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.*

*2. Estas distinciones y condecoraciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como méritos en las convocatorias de promoción interna.*

*3. Los miembros de la Policía Local podrán ser distinguidos o condecorados mediante:*

*Felicitación personal.*

*Medalla de plata al Mérito de la Policía Local.*

*Medalla de oro al Mérito de la Policía Local.”*

9) Órganos competentes.- El artículo 55 del dicho Anexo III, establece:

*“La felicitación personal se otorgará por el Pleno a instancia del Ilmo. Sr. Alcalde o por su Delegación, por el Delegado de Seguridad Ciudadana.*

*Las demás distinciones y condecoraciones se concederán por el Pleno del Ayuntamiento a instancias del Ilmo. Sr. Alcalde, con información o iniciativa del respectivo Concejal Delegado de Policía, y previo expediente instruido al efecto.”*

K) Finalidades y Requisitos de concesión.- Regulado en el artículo 56 del mismo Anexo, se determina:

*h) Felicitación personal.*





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

*Con ella se premiarán todos los servicios meritorios que por sus especiales características sobresalgan de la mera función policial y demuestren un alto grado de sacrificio y dedicación al Cuerpo.*

*i) Medalla de plata al Mérito de la Policía Local. Se concederá en los siguientes casos:*

- Cuando se resulte herido en acto de servicio, o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.*
- Realizar algún servicio de trascendental importancia, con riesgo de la propia vida, que redunde en beneficio de la sociedad.*
- Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad y eficacia.*
- Realizar en general, hechos análogos a los anteriores que, sin ajustarse plenamente a las citadas exigencias, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.*

*j) Medalla de oro al Mérito de la Policía Local. Se concederá en los siguientes casos:*

- Resultar muerto en acto de servicio, o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.*
- Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quede deformidad o inutilidad importante y permanente, cuando concurren las mismas condiciones del párrafo anterior.*

**Forma de Imposición y Diplomas.-** Conforme a los artículos 59 y 60 del reiterado Anexo III, en el acto de libramiento o de imposición de distinciones y condecoraciones se hará con la debida relevancia pública y social, debiendo realizarse preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo. A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

**TERCERO.-** El reconocimiento de la Distinción de Felicitación Personal podrá ser considerado a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V, apartado V.A.4.4. de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que establecen las pruebas



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local, a que el solicitante hace referencia.

**CUARTO.-** A efectos de valoración del cumplimiento de los requisitos, consta en el expediente las felicitaciones remitidas por el Capitán Jefe de 5ª Compañía de la Guardia Civil de Carmona e informe expedido por el Jefe de la Policía Local sobre valoración de los hechos.”

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Lora del Río a seis de mayo de dos mil dieciséis.”

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal del PSOE D. Salvador Carmona Martín que felicita a la policía Local. Dice que quiere detenerse en hechos que acontecieron el 21 de agosto de 2003, una intervención que se saldo con heridos. Que esa labor fue reconocida por la Corporación y por la comandancia, pero solo les llevo una felicitación en un sobre en su taquilla.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que tras la Comisión Informativa se pusieron a averiguar los hechos y que a él no le pesa traer expedientes de años anteriores. Que el expediente se va a retomar.

El Sr. Fidel Prieto le dice al Sr. Carmona Martin que el quiere reconocer algo del año 2003 pero no quiere hablar del pasado, y eso es un poco incoherente. Que rectificar es de sabios, que en los hechos ocurridos en el año 2003 se vieron implicados cuatro Policías Locales: Juan Mendoza, Jose Pedro, Chele y Marisa. Que esa es una deuda del PSOE, y aplaude que sean ellos quien reconozcan que eso se tiene que hacer, que son actos verdaderamente dignos de felicitar.

La Sra. Portavoz del PP Dª. Ángela Hernández apoya la labor de la Policía Local y cabe reconocimiento máxime cuando es instado por la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde felicita a la policía por los hechos acontecidos esta semana, alto a un vehículo que no paro cometiendo choque con el mobiliario público, tuvieron mucha templanza y no tuvieron que llegar a utilizar el arma reglamentaria, controlando la situación.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Felicitación pública e individual a Don Antonio Pérez López, por los servicios prestados en fecha 30 de Noviembre de 2009, a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V, apartado V.A.4.4. de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local

SEGUNDO.- Felicitación pública e individual a D. Antonio Pérez López, con DNI 47007690Z, Agente de la Policía Local de este ayuntamiento por los hechos acontecidos con fecha de 30 de Abril de 2009 a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V, apartado V.A.4.4.4 de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local, a que el solicitante hace referencia.

TERCERO.- Felicitación pública e individual a D. José Luis Gil Ruiz, con DNI 14328511V, Agente de la Policía Local de este ayuntamiento hasta la fecha del 21 de Abril de 2016 por los hechos acontecidos con fecha de 30 de Noviembre de 2009 a los efectos de lo dispuesto en el Anexo V, apartado V.A.4.4. de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía local, a que el solicitante hace referencia.

CUARTO- Dar traslado de las citadas felicitaciones a cada uno de los interesados, así como al departamento de personal.

Quedando aprobados estos acuerdos por la unanimidad de todos los miembros presentes

**PUNTO SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL PROYECTO GREENS**

El Sr. Alcalde explica en que consiste el proyecto Greens, que consta del siguiente memorando:.

“Memorando de Cooperación (MoC)

GreenS – Red Andaluza de Compra Pública Sostenible

Acuerdo Tripartito

entre

Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz  
(Agencia Provincial de la Energía de Cádiz)

Y



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Ayuntamiento de Lora del Río, Plaza de España, 1 – 41440 – Lora del Río (Sevilla)

Alcalde: Antonio Miguel Enamorado Aguilar

**OBJETIVO Y ALCANCE:**

El propósito del Memorando de Cooperación (MoC) es esbozar un marco de colaboración interinstitucional e intersectorial a nivel nacional y europeo, entre administraciones públicas, y empresas comprometidas con la aplicación de modelos de gestión de servicios públicos más sostenibles, en clave verde.

El trabajar en Red nos ayudará a conseguir nuestros objetivos; establecer puentes de interconexión entre las partes (administraciones públicas y empresas privadas) e institucionalizar los procesos aprovechando las sinergias entorno al Proyecto GreenS (2015-2017) ( y después de que éste finalice).

**ANTECEDENTES DEL ACUERDO:**

El proyecto GreenS se fija como objetivos:

*Impulsar y aumentar la capacidad y habilidades de las autoridades públicas para ahorrar energía, reducir emisiones de CO<sub>2</sub> y reducir costes aplicando soluciones innovadoras en el ámbito de la GPP (Compra Pública Verde).*

*Contribuir a superar los obstáculos y barreras para hacer despegar la GPP como se describe en la Comunicación de la Comisión Europea “Compra Pública para un Medio Ambiente mejor” (COM (2008) 400 final).*

Para su consecución, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, socias en el proyecto, se fijan como uno de los hitos la puesta en marcha de una **Red Andaluza de Compra Pública Sostenible** (en adelante RACPS).

**OBJETIVOS DE LA RACPS:**

- Sumar los esfuerzos y recursos disponibles entre los componentes de la Red - que libremente deciden participar - en pro de un modelo público de gestión en clave sostenible.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- Asegurar la cooperación multinivel entre los miembros del Comité de Expertos, y las administraciones públicas y empresas firmantes, de cara a impulsar actuaciones vinculadas con Compra Pública Sostenible; buscando así un mayor impacto.
- Propiciar procesos de formación y capacitación a responsables políticos, personal técnico y tejido emprendedor en materia de compra pública sostenible.
- Favorecer la comunicación y la sensibilización, difundiendo a través de todos los canales posibles, los resultados obtenidos en el marco del Proyecto GreenS (corto, medio y largo plazo)

**COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:**

**A. FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÁDIZ**

- Propiciar la celebración de sesiones informativas, formativas, de validación y de difusión de resultados tanto para el Comité de Expertos del proyecto como para las entidades e instituciones adheridas a la RACPS, en el marco del proyecto GreenS.
- Servir de nexo de conexión entre las partes - favoreciendo la fluidez de la comunicación y la aportación de información, en la medida de sus posibilidades.
- Facilitar la cooperación multinivel entre los miembros del Comité de Expertos y las entidades e instituciones adheridas a la RACPS.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, las actividades de los miembros de la RACPS relativas a la implementación de Compra Pública Sostenible en el territorio, con los recursos a su alcance; y favoreciendo el intercambio de experiencias y prácticas (buenas y malas).
- Asegurar el apoyo y la asistencia técnica a los miembros del Comité de Expertos y miembros de RACPS a lo largo de la vigencia del proyecto.
- Canalizar las consultas a propósito de Compra Pública Sostenible; así como la oferta formativa para el personal técnico y lo/as responsables políticos en Andalucía.

**B. Ayuntamiento de Lora del Río**

- Λ) Participar activamente en los encuentros, reuniones y/o seminarios organizados en el marco del Proyecto GreenS; así como ayudar a la publicidad de los mismos/as, favoreciendo la participación, a través de sus canales de comunicación habituales.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- M) Dar a conocer los contenidos y resultados del Proyecto GreenS a través de los medios a su alcance.
- N) Cooperar con los miembros del Comité de Expertos intercambiando información y conocimientos teórico-prácticos.
- O) Favorecer la búsqueda de buenas y malas prácticas en materia de Compra Pública Sostenible.

**RESPONSABILIDAD, REPRESENTACIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN**

- Responsabilidad: Ninguna disposición del presente acuerdo podrá ser usada para crear un acuerdo jurídicamente vinculante, por lo que ninguna responsabilidad recaerá sobre las partes en el caso de que no cumplan alguno de los términos del MoC. Cada parte es responsable de la manera en que lleva a cabo las obligaciones previstas en el marco de este MoC, y no implicará responsabilidad alguna por la otra parte.
- Representación: Ninguna disposición del presente acuerdo podrá ser interpretada de modo que sirva para conceder a ninguna de las partes el derecho de representar a la otra ante terceras partes, incluidos los medios de comunicación.
- Extinción: Las partes son libres de extinguir el MoC en cualquier momento, previo aviso por escrito con una antelación de al menos un mes a la fecha de extinción.

**MODIFICACIÓN:**

Se pueden hacer modificaciones a este Memorando de Cooperación con el acuerdo por escrito de todas las partes.

**VALIDEZ DEL ACUERDO**

Este Memorando de Cooperación entrará en vigor tras su firma y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2018, y se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de parte con al menos un mes de antelación, salvo el supuesto de libre extinción previsto anteriormente.

En Sevilla a 19 de abril de 2016



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL  
(Sevilla)

Fdo. *Fernando Rodríguez Villalobos*  
Presidente de la FAMP

Firma y sello

Fdo. *Irene Garcia Macías*  
Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de  
Cádiz

Firma y Sello

Fdo Antonio Miguel Enamorado Aguilar  
Alcalde Ayuntamiento de Lora del Río

Firma y Sello

Es un proyecto europeo donde la la Femp, que es la Federación que une a todos los municipios y provincias, se adhiere al proyecto con otras instituciones europeas con el fin de mejor gobernanza para las contrataciones públicas, porque entienden que la contratacion publica tiene que ir enfocándose a unos criterios no solo economicos sino tambien medioambiental, dice que el traerlo aquí a este pleno no es que vayamos a ser una de esas 14 entidades sino que la FEMP para que podamos ser participes a nivel interno tenemos que adherirnos a dicho proyecto. Dice que esta adhesión no tiene costo para el Ayuntamiento. Es uno proyecto enfocado al conocimiento de la sostenibilidad medioambiental de la contratación.

Dice que todo esto lo explica él porque la concejala de temas europeos es D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Cava y no está por lo que aprovecha para disculpar la ausencia.

Le cede la palabra a D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arévalo Crespo portavoz del PSOE que dice que como ya valoraron dentro de la Comisión Informativa siempre estaran a favor que sumen y mejoren.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Visitación Lora Coca portavoz de IU y dice que a ellos les parece bien todo lo que sea dotar de recursos a los Ayuntamientos promoviendo la calidad y sostenibilidad en el empleo y si es sin coste mejor.

El Sr. Fidel Prieto del grupo Ciudadanos dice que el también está a favor y espera que sea una realidad tangible que podemos apreciar en Lora.

El Sr. Alcalde dice que la UE comprobará que los programas se pongan en marcha. Importante para la Femp ponerlo en marcha.

D<sup>a</sup>. Ángela Hernández portavoz del Grupo PP dice que su grupo votará a favor, que el impulso desde el sector público de una contratación verde hace a Lora más sostenible.

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo :

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Proyecto Greens- RACPS - Memorando de Cooperación (MOC). Greens- Red Andaluza de Compra Pública Sostenible , entre Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz (Agencia Provincial de la Energía de Cádiz) Y Ayuntamiento de Lora del Río, Plaza de España, 1 – 41440 – Lora del Río (Sevilla) Alcalde: Antonio Miguel Enamorado Aguilar

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la FAMP Memorandum de Cooperación Anexo III.1.A – III.1.B

Quedando aprobados estos acuerdos por la unanimidad

**PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN- CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

El Sr. Alcalde explica el punto. Dice que la Femp está compuesta al igual que la FAMP por municipios de toda España, dice que la Femp tiene una central de compras para determinados contratos ejemplo: electricidad. Que este Ayuntamiento lleva muchos años contratando con la misma empresa de electricidad (Endesa), sin sacarlo a licitación, ya que es un engorro sacar una licitación tan grande cada dos años por lo que es más fácil adherirnos a la plataforma de la FEMP, y trabajar con algunas de las empresas que ganen el concurso de la FEMP, ya que será mucho más barato.





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Toma la palabra el Concejal D.Alvaro Aranda Nieto dice que la intención de la adhesión es el ahorro. Nos vamos a adherir a las tarifas mas voluminosas. Dejan un margen para las tarifas mas pequeñas por ejemplo la feria. Ahorro 38% entre 80.000 y 85.000 €

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Arevalo del grupo PSOE pregunta si hay cambios con lo que se vio ya en la Comisión Informativa de junio.

El Sr. Alcade dice que solo electricidad.

La Sra. Concejal de IU D<sup>a</sup>.Visitación Lora dice que votaran a favor de todo lo que sea ahorrar coste.

El Sr. Fidel Prieto del Grupo Ciudadanos dice que votara a favor de estudiar la opción de empresas que se dedican al ahorro energético.

La Sra. Ángela hernández Portavoz del grupo PP anuncia el voto a favor de su grupo.

El Sr. Alcalde aclara que lo más importante que se va a realizar en coste no es tanto dinero, lo importante es que se van a revisar los términos de potencia que son superiores a los que sean necesarios.

D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arevalo del grupo PSOE pregunta si lo que compramos es la distribución y las instalaciones siguen siendo de sevillana

El Sr. Alcalde contesta que si.

Hay una parte de los suministros que no se va a contratar a traves de la Femp sino directamente con endesa...

El problema es que las redes de distribucion no tienen suficiente capacidad. Caso expuesto ya a endesa.

No habiendo más intervenciones y teniendo en cuenta que:

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Lora del Río está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal ACUERDA:

- **PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.
- **SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Lora del Río proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento

Quedando los citados acuerdos aprobados por unanimidad

**PUNTO OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, CESIÓN LOCAL A CRUZ ROJA**

**Visto el escrito remitido por la Concejala de Bienestar Social de fecha 3 de abril de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Por la presente traslado solicitud de Sra Presidenta Provincia de Cruz Roja, (presentada el día 31 en el Registro del Ayuntamiento), solicitando la cesión gratuita de uso temporal de inmueble de titularidad municipal, para que constituya sede de dicha entidad en Lora del Río y al fin de desarrollar programas y actividades propias su objeto para nuestra población.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Se acompaña al presente escrito:

- Orden de 4 de Septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española con expresión de su naturaleza y fines.

-Tres programas remitidos a esta concejala, con cuya puesta en marcha progresiva, se pretende iniciar la actividad de la entidad Cruz Roja en nuestro municipio (“Promoción del éxito escolar en Lora del Río”, “Personas mayores en Lora del Río” y “Personas en extrema vulnerabilidad en Lora del Río”).

-Copia de la nota simple del Registro de la propiedad del edificio “antiguo matadero municipal Lora del Río”.

-Plano del edificio “antiguo matadero municipal con reseña de las dependencias que, en su caso, pudieran ser cedidas a la entidad Cruz Roja en la forma legalmente procedente y al destino solicitado.

Por la complementariedad que los programas que Cruz Roja va a llevar a cabo en nuestro municipio tienen con la actividad y objetivos propios de Bienestar Social, así como el impacto positivo que la puesta en marcha de los mismos van a tener en la población más necesitada de recursos en Lora del Río desde esta Concejalía de Bienestar Social se

**SOLICITA**, se inicie conforme a ley y a la mayor URGENCIA el expediente para la cesión gratuita de determinadas dependencias en el edificio del “antiguo matadero de Lora del Río”, en el Llano de Jesús nº 19. Lora del Río a 3 de abril de 2016

Hernández Cepeda  
Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad  
Mayores e Infancia. .”

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 8 de julio de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 30 de mayo de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 4 de abril de 2016 y a instancia de la petición presentada por Cruz Roja acerca de la cesión de un inmueble de titularidad municipal con el fin de la puesta en marcha por la citada Entidad de Programas directamente destinados a la población municipal, la Concejala de Bienestar Social e igualdad, en base a la complementariedad e igualdad que los programas que Cruz Roja va a llevar a cabo en Lora del Río tienen con la actividad y objetivos propios del Bienestar Social, así como el impacto positivo que la puesta en marcha de los mismos va a tener según la citada concejalía en la población más necesitada de recursos en Lora del Río, propuso que se iniciase expediente para la cesión gratuita de un inmueble a Cruz Roja, proponiendo como objeto de la citada cesión, determinadas dependencias en el inmueble sito en Llano Jesús n ° 19 de Lora del Río.

Mediante providencia de alcaldía de fecha 30 de mayo de 2016 y a la vista de la petición cursada por Cruz Roja se dispone lo siguiente:

***PRIMERO.** Que por los Servicios Técnicos, se redacte el proyecto que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, incluyendo la valoración del dominio público.*

***SEGUNDO.** Que por el Interventor se emita informe sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada.*

***TERCERO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.*

Con fecha 21 de junio de 2016, se emite informe técnico en el se identifica el inmueble, señalando las condiciones urbanísticas y describiendo la edificación, procediendo asimismo a su valoración, incorporando los siguientes datos generales del inmueble:

**DATOS GENERALES:**

**SITUACIÓN:**

*C/ Llano de Jesús, 19  
41440 Lora del Río (Sevilla)*



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

<i>REF. CATASTRAL:</i>	<i>6612002TG7761S0001WY</i>
<i>SUPERFICIE SUELO:</i>	<i>1.435,00 m2</i>
<i>SUP. CONSTRUIDA:</i>	<i>1.180,00 m2 (Uso Dotacional)</i>
<i>INSCRIPCIÓN:</i>	<i>No se ha tenido acceso a inscripción en el Registro de la Propiedad (Sección Ayuntamiento de Lora del Río)</i>
<i>SUPERFICIE SUELO:</i>	<i>-- m2</i>
<i>SUP. CONSTRUIDA:</i>	<i>-- m2</i>
<i>SUPERFICIE SUELO REAL:</i>	<i>-- m2</i>
<i>TITULAR:</i>	<i>Ayuntamiento de Lora del Río; CIF: P4105500E</i>
<i>AÑO DE CONSTRUCCIÓN:</i>	<i>1968</i>

Y valorando los 73,54 m2 que se pretenden ceder a la Cruz Roja.

Se procede asimismo a describir el objeto de la cesión en los siguientes términos: Dependencia compuesta por dos habitaciones, de 22,30 m2 y 33,11 m2, entre las que se sitúa un pequeño aseo de 2,71m2. Cuenta con acceso directo e independiente desde la vía pública. La dependencia cuenta con solería de terrazo, revestimiento vertical de enfoscado de mortero de cemento pintado y techos de yeso. Cuenta con una instalación básica de electricidad, así como con aseo alicatado dotado de inodoro, lavabo y pileta. Cuenta con suficiente ventilación e iluminación a través de cinco ventanas, con carpintería de aluminio y rejas de acero. No se encuentra amueblada.

Señala el informe técnico que el suelo donde se asienta la edificación posee la calificación dotacional SIPS ( Servicios de interés público y social) resultando que el uso que se pretende dar al elemento objeto de la cesión ( puesto de la Cruz Roja) es compatible con el uso dotacional previsto en el PGOU en vigor. Al tratarse de suelo urbano consolidado, el mismo no se encuentra afectado por planeamiento de desarrollo alguno previsto en el PGOU.

Con fecha 23 de junio de 2016, se emite informe por parte de intervención en el que se señala que “ en la medida que la Cruz Roja se encargue en todo momento de los gastos de conservación y mantenimiento del citado bien objeto de la concesión...se informa de forma viable la concesión administrativa”

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La Legislación aplicable viene determinada por:

Legislación Estatal:



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

- Artículo 93.1 de carácter básico y 137.4 b) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 233 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con carácter supletorio:

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

- El Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Código Civil.

Legislación Autonómica Andaluza:

- Artículos 26 b), y 28 a 33 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Artículos 55.1 , artículo 58 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público de conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 de la ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 58 del Decreto 18/2006.

De conformidad con el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán como regla general previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Las concesiones, según dispone el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrá otorgarse por tiempo indefinido, el plazo máximo será de setenta y cinco años, a no ser que por la normativa especial señale otro menor.

**TERCERO.** El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

— Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público.

— Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

— Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

— Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidas para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

— Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

— Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

— Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

— Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

— Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Asimismo el artículo 93.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas ( también de carácter básico), permite que las concesiones de uso privativo puedan ser de carácter gratuito, fundamentalmente cuando para el concesionario no lleve aparejada una utilidad económica

**CUARTO.** Dadas la características de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, y en particular por los siguientes motivos: el concesionario es una asociación sin ánimo de lucro declarada de interés público, que no tiene intereses económicos, ni persigue beneficios de este tipo y que colabora con el Ayuntamiento para la satisfacción de intereses generales de carácter local, por lo que pudiendo ser destinataria de la cesión de bienes patrimoniales de manera gratuita, no parece existir obstáculo alguno para obtener la concesión demanial temporal de otros bienes, en este caso, bienes de dominio público.

**QUINTO.** Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos:

- a) Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- c) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la Normativa especial.





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

d) Deberes y facultades del concesionario en su relación con la Corporación y las que esta contrajera.

e) Si mediante la utilización hubieran de prestarse servicios privados destinados al público, las tarifas que, en su caso, hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

f) Si se otorgase subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al interesado.

g) Canon que hubiere de satisfacerse a la Entidad Local, que comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

h) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

i) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

j) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

k) Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

l) Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

m) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En este caso por la utilización del inmueble Cruz Roja estará sometido a la obligación de mantenimiento y conservación del bien concedido, lo que modula en buena parte el privilegio que supone la obtención de la utilización privativa.

**SEXTO.** Conforme a lo previsto en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, “ *las asociaciones a que se refiere el artículo anterior( asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos) podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a estas instalaciones*”.

No obstante, al tratarse de la utilización de un local de uso dotacional público por una Asociación con carácter exclusivo, se enmarca en un uso privativo de un bien de dominio público sujeto por tanto a concesión.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**SEPTIMO.** En la normativa andaluza en materia de bienes no se encuentra regulación sobre la concesión directa y gratuita del uso de bienes de dominio público.

No obstante de conformidad con lo fijado por el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, en el procedimiento de cesión gratuita y una vez, admitida la conveniencia de la ocupación, deberá constar lo siguiente:

El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.

Memoria Justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.

En este caso al tratarse de un bien inmueble informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes en cuestión no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesario para otros fines.

Acuerdo del Pleno de la Entidad que habrá de pronunciarse al menos sobre los siguientes extremos:

Interés General o público o social de la actividad a que se va a destinar el bien.

Plazo de duración de la cesión.

Condiciones a que se sujeta la misma.

Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

Cualquiera otros que se considere necesarios.

Iniciado el expediente en el que debe quedar acreditado el interés público y social de la actividad a que se va a destinar el bien, y emitido informe técnico en el que se el que se señala que el uso que pretende darse al bien es compatible con el uso dotacional previsto en el PGOU en vigor, encontrándose el inmueble ubicado en suelo urbano consolidado, no estando afectado por planeamiento de desarrollo alguno previsto en el PGOU se debe someter el expediente a información pública mediante anuncio en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y no existiendo alegaciones, el Pleno procederá a la aprobación de la adjudicación directa y gratuita a la Cruz Roja de las referidas dependencias con la finalidad de servir a las actividades propias de la citada asociación, e incorporando como mínimo los aspectos ya referidos de Plazo de duración de la cesión, Condiciones a que se sujeta la misma, Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes, y, Cualquiera otros que se considere necesarios.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de superior criterio mejor fundado en derecho.

En Lora del Río a 8 de julio de 2016.

La Secretaria

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles Villalba Espejo.”



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL  
(Sevilla)

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de junio de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

---

**“INFORME DE VALORACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL  
LOCAL SITO EN ANTIGUO MATADERO DE LORA DEL RIO**

---

**DATOS GENERALES:**

SITUACIÓN:	C/ Llano de Jesús, 19 41440 Lora del Río (Sevilla)
REF. CATASTRAL:	6612002TG7761S0001WY
SUPERFICIE SUELO:	1.435,00 m <sup>2</sup>
SUP. CONSTRUIDA:	1.180,00 m <sup>2</sup> (Uso Dotacional)
INSCRIPCIÓN:	No se ha tenido acceso a inscripción en el Registro de la Propiedad (Sección Ayuntamiento de Lora del Río)
SUPERFICIE SUELO:	-- m <sup>2</sup>
SUP. CONSTRUIDA:	-- m <sup>2</sup>
SUPERFICIE SUELO REAL:	-- m <sup>2</sup>
TITULAR:	Ayuntamiento de Lora del Río; CIF: P4105500E
AÑO DE CONSTRUCCIÓN:	1968

**CONDICIONES URBANÍSTICAS:**

Esta finca se encuentra en el área del territorio cuyas determinaciones, están afectadas por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente el 19 de Octubre de 2.005 y publicado en el BOJA el 9 de Febrero de 2.006.

CLASIFICACIÓN:	Suelo Urbano
CALIFICACIÓN:	Uso Dotacional
NORMAS DE APLICACIÓN	
Clase:	SIPS
Ocupación:	100 %
Edificabilidad:	2 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**GRADO DE CATALOGACIÓN:** --

**DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN:**

El Antiguo Matadero, o Centro Municipal de Formación Permanente, se ubica en el edificio del antiguo Matadero de Lora del Río. El Edificio data aproximadamente de la década de los 60.

Su uso como matadero municipal se vino realizando hasta los años 90 y, tras un breve periodo de cierre se procedió a su reforma interior para destinarlo al fin de Centro Municipal de Formación Permanente mediante los trabajos prácticos desarrollados por Escuela Taller y Casa de Oficios.

Se puede decir, por tanto que las cubiertas del edificio son las originarias de su construcción, por lo que se estima una antigüedad de unos 50 años.

La cubierta, inclinada, de tejas curvas árabes se asienta sobre un tablero formado por viguetas metálicas y entrevigado cerámico, sobre muros de fábrica de ladrillo macizo.

En el año 2010, se realizó la última gran intervención en este edificio:  
Desmontaje de prácticamente toda la cubierta de tejas inclinadas, con limpieza y aprovechamiento de las mismas en un 70%. Reconocimiento de las bases inclinadas que sustentan los faldones de tejas. Sólo existen dos zonas en las que no se actuó por tratarse de dependencias añadidas al edificio original, sitas en el patio lateral izquierdo y sobre las antiguas dependencias de la emisora municipal.  
Impermeabilización de los faldones inclinados de la cubierta completa, incluso preparación de la base. La impermeabilización realizada mediante pintura asfáltica de base orgánica.  
Retejado del conjunto con aporte de tejas de similar tonalidad y dimensiones, con especial atención a la colocación de baberos de cinc en las limahoyas o canalones.

**PROCESO DE VALORACIÓN**

Se realizará una valoración unitaria sobre el m<sup>2</sup> construido de tipología comercial (el más adecuado a la zona donde se encuentra el inmueble) dada la falta de testigos de tipología dotacional y administrativa. Se aplicará dicho valor unitario a la superficie construida asignada a las dependencias que se pretenden ceder temporalmente a Cruz Roja Española para, de este modo, determinar el valor de mercado de las mismas.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Se realizará la misma operación para obtener el valor unitario de Reposición Neto (coste de construcción del edificio considerando gastos añadidos y depreciación por antigüedad y estado), aplicándose de nuevo a la superficie construida asignada a las dependencias.

Se tomará el menor de los dos valores obtenidos: el valor de mercado (VM) y el Valor de Reposición Neto (VRN).

Determinación de los valores de mercado. Tipología Local Comercial

SITUACIÓN	VALOR						
Comercial Las Viñas	22.000,00 €						
Avda. de Prim	48.000,00 €						
Local Bruto	52.000,00 €						
Francisco Arias	115.000,00 €						
Avda. de Prim	60.000,00 €						

Valor de Mercado (VM)

ELEMENTO	SUPERFICIE (m2)		
Cruz Roja	73,54		
<b>Valoración del Inmueble p</b>			
La valoración total d			

Valor de Reposición Neto (VRN)

ELEMENTO	SUPERFICIE (m2)	MÓ COA:				
Cruz Roja	73,54					
	Depreciación por a					
Honorarios	Licencias	Notaría				
3,50%	4,18%					

\*MODULO COAS: Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

ejecución material de los distintos tipos de obras, periodo Enero/Diciembre de 2.016, elaborado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

\*Depreciación obtenida de las tablas del Anexo II del RD 1492/2011, Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, considerando una antigüedad de 5 años, una vida útil de 75 (edificación administrativo desde la última reforma importante) y un estado de conservación regular.

**VALORACIÓN DEL SUELO**

Para la valoración del suelo, una vez obtenido el Valor de Reposición Neto del edificio, con estimación de su vida útil, se resta dicho VRN al Valor de mercado obtenido anteriormente.

Valor del Suelo

El valor total del suelo asciende a				
precio unitario del m2 de solar de				

**OBSERVACIONES Y LIMITACIONES A LOS VALORES**

El inmueble no está ocupado en la actualidad. No consta División Horizontal del Inmueble

Hipotecas *No constan. Sin acceso a Nota Simple Registral.*  
Advertencias *Informe sin Advertencias*  
Condicionantes *Informe sin Condicionantes*

<b>RESUMEN DE VALORACIÓN</b>	
<b>Valoración del Inmueble</b>	<b>44.946,60 €</b> (Valor inferior comparando el VM y el VRN)
<b>Valor del Suelo</b>	<b>10.333,42 €</b>

Lora del Río, 21 de junio de 2016  
Fdo: Manuel Jesús Navarro García  
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL”

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 23 de junio de 2016 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENCIÓN MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**ASUNTO:** INFORME SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PERMANENTE SITO EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO MATADERO DE LORA DEL RIO

**PRIMERO.-** De conformidad con el art. 214.1 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en virtud del cual es función del Interventor fiscalizar todo acto que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, se trata de fiscalizar la cesion del bien anteriormente mencionado

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de Mayo de 2016, se recibe en esta Intervención por parte de Alcaldía providencia para que se informe sobre la viabilidad de la cesión del bien inmueble anteriormente mencionado a la Cruz Roja

**TERCERO.-** Mediante el presente procedimiento se quiere ceder el uso gratuito del bien anteriormente mencionado a la Cruz Roja

**CUARTO .-** La legislación aplicable al presente expediente es la siguiente:

Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley de bienes de Andalucía regulada por Ley 7/1999 de 29 de Septiembre.

Real Decreto 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley de Racionalidad y sostenibilidad financiera

Ley de bienes de Andalucía

Reglamento de bienes de Andalucía

Ley de Estabilidad Presupuestaria

Y a tal efecto se entiende sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

comercial conforme a lo establecido en la LO 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

**QUINTO.-** Que por parte de la Oficina Técnica Municipal emite informe el día 22/06/2016 procediendo a la valoración del Inmueble anteriormente mencionado

**SEXTO.-** En cuanto al órgano competente será informado por la Secretaria del presente Ayuntamiento

**SÉPTIMO.-** Que no se tiene claro por parte de Intervención si es un bien de uso privativo o bien de dominio público.

**OCTAVO.-** En el caso de que el bien referenciado sea privativo el artículo 26 y 27 de la Ley de bienes anteriormente mencionada dice literalmente lo siguiente:

#### **Artículo 26 Cesión gratuita de bienes**

Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o Entidades públicas.
- b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

#### **Artículo 27 Destino de los bienes cedidos**

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.
2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.
3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.
4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.

NOVENO: Que por otra parte hay que destacar que en la solicitud de cesión gratuita no viene reflejado la duración de la cesión, siendo necesario fijar de forma clara y concisa la duración del mismo.

DECIMO: Que dicha cesión se debe de proceder al reflejo de que la propia cruz roja se haga cargo de los gastos de luz y el mantenimiento referente a la limpieza del mismo con el objeto de que no se produzca por parte del presente Ayuntamiento gasto alguno garantizando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Con lo que si se cumple con todos los requisitos anteriormente mencionados esta intervención informa favorablemente la forma de realizar la cesión del bien anteriormente mencionado, pudiendo continuar la tramitación del expediente siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente expuestos.

En Lora del Río, a 23 de Junio de 2016

EL INTERVENTOR

FDO.: MANUEL VERDE GODOY”

El Sr. Alcalde explica que Cruz Roja lleva años trabajando en Lora con una labor de socorro. Cruz Roja ha trabajado la solidaridad y ayuda a los mas necesitados.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo PP D<sup>a</sup>.Angela Hernández que explica que el expediente comienza con la petición de D<sup>a</sup>.Maria Gomez Gomez Presidente de Cruz Roja que pide un lugar desde el cual gestionar esa labor asistencial.

Cruz Roja y otras asociaciones participan en una mesa de la filantropía, romper handicap de que la pobreza se hereda.

Tras conservación con Ramon Gallardo en la que concluyen que existen situaciones de necesidad, deciden aunar fuerzas para lograr la integridad del loreño.

Habia 3 proyectos de que tuvieran sede para recibir fondos de la entidad mayor de cruz roja.

Explica cuales son esos 3 proyectos.

La Sra. concejala del PSOE D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arevalo anuncia que su voto será a favor y quiere felicitar a quienes han tenido la iniciativa par volver a tener asamblea en Lora del Río. Todos los medios son pocos. Todo requiere compromiso tiempo, labor voluntaria. Dice que Asunción les ha



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

explicado como se desarrollan las escuelas de verano. Les gustaría que se expliquen las cesiones que se están haciendo a otros colectivos.

Toma la palabra la concejala de Izquierda Unida D<sup>a</sup>.Asunción Galvez Navarro que dice que es importante que se pueda contar con la asamblea en Lora del Río. Explica los proyectos en que se vienen trabajando. Toda ayuda es poca. Debe contarse con colaboración del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Miguel Ángel Nogales dice que se suma a este tipo de actuaciones, y quiere agradecer a los miembros que estan poniendo en marcha Cruz Roja Española.

Toma la palabra el concejal de Ciudadanos D.Fidel Prieto Romero y dice que su voto sera a favor. Duda con respecto al voto de la Concejala de Izquierda Unida, siendo aclarado que solo es voluntaria.

Considerando lo anterior y examinado el expediente el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar el interés público de la adjudicación mediante concesión directa y gratuita a Cruz Roja Española del inmueble:

“DATOS GENERALES:

<i>SITUACIÓN:</i>	<i>C/ Llano de Jesús, 19 41440 Lora del Río (Sevilla)</i>
<i>REF. CATASTRAL:</i>	<i>6612002TG7761S0001WY</i>
<i>SUPERFICIE SUELO:</i>	<i>1.435,00 m<sup>2</sup></i>
<i>SUP. CONSTRUIDA:</i>	<i>1.180,00 m<sup>2</sup> (Uso Dotacional)</i>
<i>INSCRIPCIÓN:</i>	<i>No se ha tenido acceso a inscripción en el Registro de la Propiedad (Sección Ayuntamiento de Lora del Río)</i>
<i>SUPERFICIE SUELO:</i>	<i>-- m<sup>2</sup></i>
<i>SUP. CONSTRUIDA:</i>	<i>-- m<sup>2</sup></i>
<i>SUPERFICIE SUELO REAL:</i>	<i>-- m<sup>2</sup></i>
<i>TITULAR:</i>	<i>Ayuntamiento de Lora del Río; CIF: P4105500E</i>
<i>AÑO DE CONSTRUCCIÓN:</i>	<i>1968</i>

Valorando los 73,54 m<sup>2</sup> que se pretenden ceder a la Cruz Roja.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Y describiendo el objeto de la cesión en los siguientes términos: Dependencia compuesta por dos habitaciones, de 22,30 m<sup>2</sup> y 33,11 m<sup>2</sup>, entre las que se sitúa un pequeño aseo de 2,71m<sup>2</sup>. Cuenta con acceso directo e independiente desde la vía pública. La dependencia cuenta con solería de terrazo, revestimiento vertical de enfoscado de mortero de cemento pintado y techos de yeso. Cuenta con una instalación básica de electricidad, así como con aseo alicatado dotado de inodoro, lavabo y pileta. Cuenta con suficiente ventilación e iluminación a través de cinco ventanas, con carpintería de aluminio y rejas de acero. No se encuentra amueblada.”

Motivado por lo derivado en el informe de la Concejal de Bienestar Social de fecha 4 de abril de 2016. por la complementariedad e igualdad que los programas que Cruz Roja va a llevar en Lora del Río tienen con la actividad y objetivos propios del Bienestar Social, así como el impacto que la puesta en marcha de los mismos va a tener en la población más necesitada de recursos en Lora del Río.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal de inmueble de titularidad municipal

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Finalizado el periodo de exposición pública, elevar a pleno el expediente para una vez resueltas las alegaciones si las hubiera, adjudicar la citada concesión.

Quedando aprobados por la unanimidad de los miembros presentes

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ADJUDICACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

El Sr. Alcalde explica porque se licita por dos años en vez de uno, le cede la palabra a la portavoz D<sup>a</sup> Ángela Hernández Cepeda que explica el asunto. Dice que se ha seguido el procedimiento adecuado se han incluido mejoras que van a repercutir en el usuario. Quiere agradecer al Alcalde que motivado por el retraso en la licitación ha levantado los reparos para evitar la no atención a la personas con discapacidad. Pide voto a favor anuncia voto a favor de su grupo.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz de IU D<sup>a</sup>.Visitación Lora Coca que dice que se alegra de la adjudicación a una empresa loreña. Cree que es muy positivo que la licitación sea por dos años. Y se alegra de las cláusulas sociales. Pide mas clausulas sociales en otras contrataciones.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Toma la palabra la Portavoz del grupo PSOE D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arévalo y dice que su voto sera a favor. Se alegra al igual que los demas que se le haya adjudicado a una empresa loreña y muy satisfecha de que el empresariado local compita a estos niveles.

Toma la palabra el Sr. Miguel Ángel Nogales que se alegra que una empresa de nuestro pueblo haya ganado el concurso y que esta muy de acuerdo en que lo de los dos años da más estabilidad.

Toma la palabra el Sr. Fidel Prieto portavoz del grupo Ciudadanos y dice que son 11 empresas las que se han presentado propuestas y que gane por mas de 3 puntos de diferencia es importante.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que con este contrato se ha mejorado el servicio hacia las personas dependientes. En Lora tenemos grandes empresas que son capaces de competir con multinacionales.

No habiendo mas intervenciones el Sr. Alcalde somete a votacion los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**-Declarar válida la licitación y aprobar la propuesta de adjudicación a la empresa DEPENDENCIA MYM AXATI S.L.N.E. del contrato para el Servicio de Ayuda a Domicilio de Ley para la Autonomía Personal y Promoción de la Dependencia.

**SEGUNDO.**- Requerir a la empresa adjudicataria según lo establecido en el pliego administrativo que rige la adjudicación de este servicio el cumplimiento de los siguientes requisitos

a.-Acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le efectúe el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación excluido el IVA, de conformidad con el art. 95 del TRLCSP y en las formas previstas en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares.

b.-Abonar los gastos correspondientes a la publicación de la licitación del expediente de contratación con número 37/2016, cuyo importe liquidará la Tesorería Municipal.

c.- Deberá presentar en el mismo plazo de diez días hábiles desde que se efectúe el requerimiento certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

**TERCERO.**- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Perfil del contratante.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**CUARTO.** Facultar al Alcalde para la formalización de la adjudicación acordada.

Siendo aprobados por la unanimidad de los miembros presentes

A continuación se hace un receso de 5 minutos a las 20:05 h.

Abandona el Pleno Ana Rueda Segocia en el receso

Se reanuda el pleno a las 20.20. h.

**PUNTO DECIMO.- MOCIONES**

El Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal del grupo Izquierda Unida D.Miguel Ángel Rosa Moreno, dice que se traen mociones por la labor de oposición constructiva.

La Sra.Secretaria da cuenta de las propuestas de acuerdo tal y como quedarán dictaminados en la Comisión Informativa:

“Miguel Ángel Rosa Moreno, concejal del grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lora del Río y al amparo del art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate en el próximo Pleno la siguiente:

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las 29 viviendas de la Calle San Isidro en El Priorato se terminaron de construir hace ya más de 10 años. Estas casas de VPO, que se sortearon en el 2002 antes de su finalización; fueron construidas en una zona donde existe la confluencia de varias calles, las cuales todas tienen la pendiente hacia el principio de la calle en cuestión. Esto hace que se acumule gran cantidad de agua cuando se producen lluvias abundantes en el alcantarillado que tiene que evacuar toda esta agua.

En la urbanización no se tuvo en cuenta que la tubería que tiene que evacuar esta zona, no era suficiente para tal fin.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

A esto hay que unir que en la parte trasera de la calle, la cual limita con tierras de labor y un camino rural, existe un desagüe para que las aguas de riego y las de lluvia que acumulan los campos circulen por el. Pues bien este desagüe propiedad de la Comunidad de Regantes, también perjudica la evacuación de las aguas de lluvia, ya que no se encuentra lo limpio y en condiciones que debiera para evitar estos problemas.

Es conocido por todos los grupos presentes en el Pleno las quejas de los vecinos respecto a este tema. Las cuales se repiten cada vez que llueve en abundancia.

En años anteriores se han realizado algunas actuaciones, sobre todo en la zona trasera de las casas, las cuales no han sido efectivas para solucionar este problema.

Por estos motivos es por lo que pedimos se adopten los siguientes:

**ACUERDOS**

- Contemplar en las próximas obras PFOEA (Antiguo Per) y en las fases que se determinen, una obra en esta calle que consista en la instalación de una tubería de 500 que transcurra por la trasera de la Calle Mataché y que se una con la tubería que hay en el Polideportivo Municipal.
- Requerir de forma urgente la limpieza y acondicionamiento del desagüe por la Comunidad de Regantes; así como requerir a Aqualía la limpieza de las diferentes alcantarillas que se encuentran en la zona, para facilitar la evacuación de las aguas.
- Contar en todo momento con las opiniones de los vecinos y vecinas de esta zona de El Priorato, a la hora de acometer cualquier tipo de obra en la calle y alrededores.”

Toma la palabra el Sr. Concejel del grupo Ciudadanos D.Fidel Prieto Romero que pregunta por que no se tuvo en cuenta el desague cuando se ejecutó la obra.

El Sr. Miguel Angel Rosa dice que no se tuvo en cuenta en el 2002 construidas pero no terminadas.

El Sr. Fidel pregunta quien era el concejal de urbanismo en el año 2002. A lo que responden que era D.Domingo Diaz concejal por nueva Izquierda.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que sea quien fuera lo que esta claro es que no lo hizo bien. Que las actuaciones se adapten al PGOU es importante.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Toma la palabra la Sra. M<sup>a</sup> José Arevalo que dice que su voto será favorable con las modificaciones que se hicieron. Esperar a las propuestas para el proximo PFOEA.

Toma la palabra el Sr. Miguel Ángel Nogales quien dice que su grupo se suma a la propuesta a favor para solucionar el problema de muchisimos años.

El Sr. Fidel Prieto del grupo Ciudadanos dice que su voto sera a favor y dice que hay que mirar al pasado para no cometer en el futuro los mismos errores. Espera que se solucione el problema cuando se pueda y mientras antes mejor.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que el saneamiento en Lora era un trabajo que habia que acometer poco a poco. Trabajo que no luce tanto como otras actuaciones. Dice que hace poco se ha cambiado el saneamiento de la calle Guadalquivir.

No habiendo mas intervenciones se someten a votación los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

- Contemplar en las próximas obras PFOEA (Antiguo Per) y en las fases que se determinen, una obra en esta calle que consista en la instalación de una tubería de 500 que transcurra por la trasera de la Calle Mataché y que se una con la tubería que hay en el Polideportivo Municipal.
- Requerir de forma urgente la limpieza y acondicionamiento del desagüe por la Comunidad de Regantes; así como requerir a Aqualía la limpieza de las diferentes alcantarillas que se encuentran en la zona, para facilitar la evacuación de las aguas.
- Contar en todo momento con las opiniones de los vecinos y vecinas de esta zona de El Priorato, a la hora de acometer cualquier tipo de obra en la calle y alrededores.”

Se aprueba por unanimidad

A continuación se presenta una Moción urgente: Propaso a nivel de Hytasa No se ha procedido a la firma de convenio con ADIF

Se vota por todos los miembros la urgencia de la moción siendo aprobada por unanimidad



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

**“MOCION URGENTE**

**La Coordinadora de la Plataforma Vecinal Pro-Paso a Nivel de Hytasa y en su nombre, D.Amalio Buiza Garrido, con DNI 28329143C y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rosa nº 1 de la localidad de Lora del Río, en el ejercicio de los derechos de representación y participación que le otorga el vigente Reglamento de Participación Ciudadana de éste Ayuntamiento y en el ejercicio de mi derecho constitucional de PETICIÓN, solicita a esa Alcaldía participe al Pleno Municipal el contenido de la presente interpelación al objeto de obtener su pronunciamiento sobre la misma, por la vía de URGENCIA**

**Que de igual modo, solicita que por Vd se autorice la intervención ante el Pleno Municipal al que se eleve la interpelación que se presenta, de un miembro de esta coordinadora, al objeto de realizar la exposiición de la misma y las acalraciones a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo vigente Reglamento de Participación Ciudadana**

**TEXTO DE LA INTERPELACIÓN**

En reiteradas ocasiones la Plataforma Vecinal Pro-paso a Nivel de Hytasa se ha dirigido a éste Pleno Municipal, reiterando la atención de los grupos municipales que lo componen, al objeto de que desde éste mismo Ayuntamiento se agilicen las gestiones pendientes para la construcción del paso subterráneo para vehículos y personas, a través de la línea ferrocarril convencional Madrid-Sevilla, en la confluencia del antiguo Camino Priora, hoy C/ San José de Calasanza y la calle San vicente con el trazado de la Via Pecuaría “Cañada Real del Mármol”, en dirección al Cementerio Municipal de Lora del Río.

Hasta tres interpelaciones fueron elevadas a este pleno en los años 2013 y 2014, con motivo de la petición realizada por ADIF, en Diciembre de 2012, para que se pusiera en un principio a disposición del proyecto de ejecución del Paso Subterráneo de Hytasa, 200 metros cuadrados de suelo para dar viabilidad a la ejecución del proyecto de obras cuya redacción estaba prácticamente concluida en Diciembre del mismo año y cuya petición no estuvo materializada hasta finales del pasado año 2015 con la cesión de 2.500 metros cuadrados. Tres años se ha tardado en dar solución a ésta demanda ineludible para poder iniciar el procedimiento de licitación de la obra y acometer este proyecto.

Ni que decir tiene que éste proyecto de infraestructura viaria resulta de suma importancia para la localidad de Lora del Río, ya que la supresión del antiguo Paso a Nivel sobre las vías del ferrocarril ha propiciado un grave problema de movilidad para el conjunto de la población sobre todo en cuanto se refiere al acceso desde el núcleo urbano al Cementerio de la localidad y los barrios ubicados al Norte de este municipaio: Nuevostro Padre Jesús, La Petra y el Barrero, así como las pedanías de Setefilla y el Priorato; el Club de Campo las Lagunas y las rbanizaciones residencias de Carnacea, la Pastora ; Las Lagunas y Pino Orqueto, además de que la ejecución de





## AYUNTAMIENTO DE

## LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

la infraestructura que se pretende, solucionaría en parte y aliviaría en suma el alto grado de embotellamiento en horas punta que sufre la circulación de vehículos en el tramo urbano que discurre por la Avda Antonio Machado, Avda de prim, marcos Orbaneja y Avda de la Campana, al disonarse de un nuevo acceso de entrada y salida, precisamente por la zona de mayor expansión del núcleo urbano de Lora del Río.

Como valor añadido, supondría un avance considerable en el desarrollo de una importante zona colindante con la carretera Comarcal de Lora del Río a Peñaflor, calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como Comercial e Industrial, así como la liberación de suelos necesarios y de urgente disposición para la futura ampliación del Cementerio Municipal.

Es de recibo reconocer que en estos dos últimos años, tanto este Ayuntamiento como la empresa pública ADIF, han realizado importanes avances para que este proyecto pueda materializarse. En concreto es necesario recordar algunos de ellos.

En Marzo de 2014, se tomaba acuerdo de iniciar el expedien de expropiación forzosa de 2.500 metros cuadrados de terreno necesarios para el ejecución del global de la obra que conlleva la ejecución del Paso Subterráneo de Hytasa.

En Julio de 2014, el Plano Municipal dio su aprobación al Proyecto de Ejercicio del Paso Subterráneo de Hytasa, redactado por la mepresa pública ADIF dependiente del Ministerio de Fomento, por un importe de 1.885.499,85 euros.

En agosto de 2015, se acuerda por este mismo Pleno Municipal la compra de los 2.500 metros cuadrados a los que se refería el acuerdo municipal del mes de Marzo de 2014 y no es hasta finales del mismo año 2015 cuando se materializa la cesión de los suelos a ADIF.

A dia de hoy ADIF, está pendiente de dar la aprobación a la propuesta de cofinanciación aprobada unánimemente por este Ayuntamiento en sesión plenaria Extraordinaria celebrada el pasado 7 de julio de 2016, conforme se detalla en el proio Convenio-Marco que ADIF remitió a la alcaldía para su consideraición y posterior firma. La firmarde de este Convenio Marco se hace urgente y precisa. Habida cuenta que result aimprescindible a fin de iniciar el proceso de licitación pública del proyecto de ejecución.

Una vez aprobada la propuesta de Cofinanciación y el Convenio-Marco por el Pleno del Ayuntamiento del pasado 7 de julio, aún no hay fecha fijada para que tanto el Ministerio de Fomento como la Alcaldía de éste Ayuntamiento procedan a validar con su firma el citado CONVENIO-MARCO

Ante esta falta de definición al respecto, se solicita del Ayuntamiento pleno acuerde



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Desde el pasado mes de Febrero en que la Alcaldía-Presidente de este Ayuntamiento anunció públicamente la elaboración de la propuesta Convenio-marco, aún no ha habido pronunciamiento por parte de la empresa pública ADIF.

Inclusive, desde la coordinadora de la Plataforma Vecinal PRO-PASO A NIVEL DE HYTASA DE LORA DEL RIO, se ha elevado escrito a la Excmá.Ministra de Fomento en funciones, D<sup>a</sup>.ANA PASTOR, al objeto de que se participe a esta plataforma vecinal información sobre la futura firma del Convenio Marco de ejecución del Paso Subterráneo de Hytasa.

Habida cuenta de que el pronunciamiento favorable de ADIF en torno al Convenio Marco citado es lo que está actualmente paralizado el procedimiento de licitación de este importante proyecto de obras para Lora del Río, desde esta Plataforma vecinal, se eleva a la consideración del Pleno se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicita del Excmo.Sr. Ministro de Fomento en funciones D.Rafael Cataña en su caso el o la titular del mismo, que el citado Ministerio se pronuncie sobre la propuesta de CONVENIO MARCO elevado por al Alcaldía de este Ayuntamiento para la cofinanciación del proyecto de construcción de un paso subterráneo al punto kilométrico 515/693 de la línea ferroviaria convencional Sevilla-Madrid y se proceda por tanto a la firma del mismo por ambas partes con la mayor urgencia posible .

SEGUNDA.- Dar traslado del acuerdo aprobatorio de la presente INTERPELACIÓN al o el titular del Ministerio de Fomento y a la empresa pública ADIF.”

Este es un acuerdo que impulsa la plataforma e impulsa la Alcaldía.

Toma la palabra D<sup>a</sup>.Maria José Arevalo del grupo PSOE quien dice que han aprobado el tema del borrador. Esto no supone algo diferente a lo que han venido haciendo con este asunto. Pedirán que el asunto se quede sobre la mesa.

No es una buena noticia que el convenio se quede sobre la Mesa hasta que no se forme el nuevo gobierno. Dice que cree que esto es mostrar disconformidad con esta última posición. Que les da la impresión de que desde el Gobierno central se ha jugado un poco a esperar.

Toma la palabra D.Miguel A. Rosa concejal de IU quien dice que su grupo esta a favor de los acuerdos tal y como hicieron ya con anterioridad. Dice que hay apoyo local pero no apoyo material, que ya se lo comento al Alcalde que no se fiara ni de los suyos.

Mientras que esto no este en los presupuestos no va a salir adelante. Es un juego electoralista.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

El proyecto era **1,8 millones** y luego el concejal de urbanismo dice que son 4 millones.

Sigue diciendo que están jugando con ellos y que los defraudados son los loreños y loreñas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que las elecciones fueron el 26 de junio y el pleno se hizo después. Dice que se trajo con prisas porque así se lo digieron, dice que la Ministra con quien trataron este tema fue Ana Pastor, ahora Presidenta del Congreso. Y el Ministro provisional es D. Rafael Catalá.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que no juegan con nosotros ni nos están engañando con el proyecto. El proyecto era de 1.800.000 euros pero se ha contemplado otras actuaciones en su mayoría ya ejecutadas en anteriores corporaciones, y cree que eso fue una buena gestión. Dice que no ha habido mala fe por parte de nadie. El día que haya mala fe dirá lo que **decía Martín Villa “cuerpo a tierra que vienen los nuestros”**

Dice que tiene el compromiso del delegado de Gobernación.

Toma la palabra el Sr. Fidel Prieto concejal de Ciudadanos dice que su grupo está a favor, que en 14 meses han visto más cerca que el paso a nivel pueda salir que desde 2005 a 2011, y de 2011 a 2015.

Toma la palabra la Concejal del PSOE D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arévalo y hace un inciso, el Sr. Alcalde ha dicho lo que ha pasado. Dos millones de euros.

Dice el Sr. Fidel que el problema es que no es una cuestión técnica es una cuestión de peso político, que le da igual que quiere que el paso a nivel sea una realidad triunfo de los loreños

Toma la palabra el Sr. Nogales, dice que el paso a nivel tiene unos triunfadores, los vecinos y vecinas que se han echado el problema a la espalda. Antes ninguneados, ahora buena relación.

Lo que está pasando a nivel nacional no es culpa de Lora. Trabajo de la plataforma no cabe debate político solucionar problema a problemas

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en funciones D. Rafael Catalá en su caso el o la titular del mismo, que el citado Ministerio se pronuncie sobre la propuesta de CONVENIO MARCO elevado por el Ayuntamiento de este Ayuntamiento para la cofinanciación del proyecto de construcción de un paso subterráneo al punto kilométrico 515/693 de la línea ferroviaria convencional Sevilla-Madrid y se proceda por tanto a la firma del mismo por ambas partes con la mayor urgencia posible .



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

SEGUNDA.- Dar traslado del acuerdo aprobatorio de la presente INTERPELACIÓN al o el titular del Ministerio de Fomento y a la empresa pública ADIF.

Siendo aprobada la moción por unanimidad

**PUNTO DECIMO-PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Alcalde comienza diciendo que cada portavoz vaya haciendo las preguntas de sus grupos dirigidas a los concejales del equipo de gobierno

Toma la palabra el Concejal D.Miguel Angel Rosa que dice que las preguntas las harán los concejales Alvaro López o Asunción pero que él comienza haciendo un ruego : le gustaría que no se hiciera el pleno de presupuestos en el mes de agosto

TOMA LA PALABRA LA CONCEJAL A D<sup>a</sup>.ASUNCIÓN DIRIGIÉNDOSE A LA CONCEJAL D<sup>a</sup>.ANGELA HERNANDEZ:¿POR QUÉ MOTIVO REAL PERMANECE CERRADO DESDE EL PASADO 16 DE MAYO EL CLUB DE LA TERCERA EDAD DE EL PRIORATO, CERRADO POR UNAS HIPOTÉTICAS REFORMAS DE LAS QUE NADIE SABE NADA HASTA LA FECHA? ¿TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD LLEVAR A CABO LA APERTURA DE DICHO CLUB PRÓXIMAMENTE?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. ALVARO ARANDA:¿SE HA TOMADO O SE PRETENDE TOMAR DESDE EL EQUIPO DE GOBIERNO Y LA CONCEJALÍA DE URBANISMO ALGUNA MEDIDA RÁPIDA Y EFICAZ QUE PALIE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EL PROBLEMA DE SALUBRIDAD QUE AFECTA A LAS VECINAS Y VECINOS DE LA CALLE LARGA POR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA CASA DE LOS LEIVA HABIÉNDOSE COMPROMETIDO CON ELLOS DESDE HACE YA UN TIEMPO EN ESE SENTIDO?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.ALVARO ARANDA:¿DE QUÉ PARTIDA PROVIENE EL GASTO DEL ARREGLO DEL CAMINO A LA ENTRADA DE LA BARRIADA SAN JOSÉ?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.ELOY TARNO Y FEDERICO CUEVAS ¿POR QUÉ LA DECISIÓN DE VALORAR Y DAR TANTA VALIDEZ A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SIETE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA CUANDO DESDE EL EQUIPO DE GOBIERNO YA SE ARGUMENTÓ



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

MUY RECIENTEMENTE EN PLENO QUE ESA ERA UNA CUESTIÓN NO DEL TODO PRIORITARIA PARA EL MISMO PARA PODER DAR ASÍ LA POSIBILIDAD A QUE UN GRAN NÚMERO DE VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO PUDIESE OCUPAR ESE PUESTO LABORAL DURANTE UN TIEMPO? ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE TANTAS MODIFICACIONES EN ESE SENTIDO?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.RAÚL GARCÍA: ¿POR QUÉ MOTIVO SE UTILIZÓ LA ZONA HABILITADA PARA APARCAMIENTOS DURANTE LA FERIA DE LORA DEL RÍO PARA UBICAR A CARROZAS Y CARRUAJES QUE PARTICIPARON EN EL I PREGÓN A LA VIRGEN SIENDO ÉSTA ZONA HABITUAL DE PASTO DE CABRAS QUE SEGÚN TODAS LAS INFORMACIONES HAN PROPICIADO EN ALGUNAS PERSONAS DEL MUNICIPIO LA INFECCIÓN DENOMINADA “FIEBRE Q”, NO TOMÁNDOSE ASÍ MEDIDAS MÁS SERIAS E IMPORTANTES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.RAÚL GARCÍA: ¿POR QUÉ TRANSCURRIÓ TANTO TIEMPO (AL MENOS DOS SEMANAS) DESDE QUE SE DIO A CONOCER ESA INFECCIÓN “FIEBRE Q” HASTA QUE EL AYUNTAMIENTO COMENZÓ CON EL TRATAMIENTO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA MISMA?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.RAÚL GARCÍA: ¿QUÉ EXIGENCIAS RECIBE DESDE EL AYUNTAMIENTO Y QUÉ TIPO DE ACTUACIONES ESTÁ LLEVANDO A CABO AQUALIA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POR LA QUE TANTAS VECINAS Y VECINOS DE LORA DEL RÍO PRESENTAN SUS QUEJAS EN DIFERENTES LUGARES DE NUESTRO MUNICIPIO INFLUYENDO ESTO EN LA SALUD PÚBLICA DE LOS MISMOS Y SIENDO ESTA CUESTIÓN ADEMÁS PRIORITARIA PARA EL PARTIDO POPULAR EN CAMPAÑA ELECTORAL?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.RAÚL GARCÍA: ¿SE TIENE PREVISTO DESDE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y EDUCACIÓN LA APERTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL POR LAS TARDES, CERRADA DESDE EL 25 DE JULIO, TAL Y COMO USTED COMO CONCEJAL SE COMPROMETIÓ CON UNA SERIE DE ESTUDIANTES ANTE LA PROXIMIDAD DE LOS EXÁMENES DE SEPTIEMBRE HASTA LA APERTURA DE UNA SALA DE ESTUDIO 24 HORAS INCUMPLIENDO ADEMÁS LAS PROMESAS DE SU PARTIDO EN DICHA MATERIA DURANTE LA PASADA CAMPAÑA ELECTORAL?



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.FEDERICO CUEVAS: ¿TIENE PREVISTO ACOMETER PRÓXIMAMENTE ALGUNA MEJORA EN LA PLAZA MIGUEL SANDOVAL TRAS LAS NUMEROSAS QUEJAS VECINALES POR SU ACTUAL ESTADO TOTALMENTE DESÉRTICO DE LA MISMA?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.FEDERICO CUEVAS: ¿CUÁNDO SE TIENE PREVISTO INSTALAR CONTENEDORES EN LA 2ª Y 3ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MATA LLANA APOYANDO ASÍ AL TEJIDO EMPRESARIAL Y CUMPLIENDO POR OTRO LADO CON UNA DE LAS PROMESAS ELECTORALES DE SU PARTIDO EN CAMPAÑA?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.MIGUEL ÁNGEL NOGALES: ¿QUÉ MEDIDAS SE HAN TOMADO PARA TENER UN MAYOR CONTROL DE PH Y NIVEL DE CLORO EN LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL TRAS EL EXCESO DEL MISMO OCURRIDO RECIENTEMENTE TENIENDO QUE ABANDONAR EL VASO DE LA MISMA TODOS LOS BAÑISTAS DURANTE UN TIEMPO, PUDIENDO OCASIONAR TODO ELLO DAÑOS SOBRE LOS MISMOS?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL DMIGUEL ÁNGEL NOGALES: ¿POR QUÉ HA DEJADO ESCAPAR LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA CUANDO SIN EMBARGO USTED YA NOS DIJO EN UN PLENO QUE DICHO PROGRAMA ERA UNA DE SUS PRIORIDADES Y PREFERENCIAS DESDE QUE SE HIZO CARGO DE LA CONCEJALÍA Y QUE ESTABA TRABAJANDO EN ELLO?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. MIGUEL ÁNGEL NOGALES: ¿CÓMO Y CUANDO SE TIENE PREVISTO PAGAR LAS SUBVENCIONES A LAS DIFERENTES ASOCIACIONES Y CLUBES QUE AÚN NO TIENEN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO EN EL 2016? YA QUE SE HA PAGADO EL 75% A LOS CLUBES FEDERADOS QUE COMIENZAN SUS COMPETICIONES EN SEPTIEMBRE; PERO DE LAS DEMÁS ASOCIACIONES NO SE SABE AÚN NADA; SI VAN A FIRMAR CONVENIO O VAN A ADJUDICAR LAS SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL DMIGUEL ÁNGEL NOGALES Y ÁLVARO ARANDA: ¿QUÉ MEDIDAS SE HAN TOMADO O SE PRETENDEN TOMAR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL TRAS LA SUCESIÓN Y DENUNCIA DE DIVERSOS ROBOS QUE HAN TENIDO LUGAR RECIENTEMENTE EN



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

LA MISMA NO PERMITIENDO TODO ELLO LA TOTAL TRANQUILIDAD DE LOS BAÑISTAS CUANDO ACUDEN A ELLA?

SE ANUNCIÓ EN SU MOMENTO Y DICIENDO QUE SERÍA LA PRIMERA VEZ QUE SE DABAN PREMIOS A LAS CANDELAS EN LORA DEL RÍO POR PARTE DEL CONCEJAL FEDERICO CUEVAS Y EL ALCALDE ANTONIO ENAMORADO EN ESTE AÑO 2016. DEL MISMO MODO TAMBIÉN EN EL CONCURSO DE DISFRACES DE LOS CARNAVALES DE EL PRIORATO, YA QUE EN LORA NO HUBO CONCURSO; SE DIJO QUE LOS TRES PRIMEROS PUESTOS DE CADA CATEGORÍA RECIBIRÍAN UN PREMIO EN METÁLICO. PUES PREGUNTAMOS QUE HA SUCEDIDO CON ESTOS PREMIOS TAN ANUNCIADOS? ¿SE LES HA DADO YA DICHO PREMIO A LOS GANADORES? O ES QUE ERA MÁS UNA PROPAGANDA QUE UNA REALIDAD?

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. ÁLVARO ARANDA: POR MUCHOS ES SABIDO QUE EXISTEN DIFERENTES PUNTOS DE VENTA DE DROGAS EN LORA DEL RÍO Y QUE SEGÚN INFORMACIONES SE SITUAN EN EL CASTILLO, LAS VIÑAS Y AL FINAL DE LA ALAMEDA DEL RÍO.¿NOS PUEDEN INFORMAR Y DE ESTE MODO TAMBIÉN A LOS VECINOS Y VECINAS QUE MEDIDAS SE ESTÁN TOMANDO EN MATERIA DE CONTROL DE TRÁFICO DE DROGAS?, SIEMPRE Y CUANDO NO DESVELE INFORMACIÓN DELICADA DE ESTE TEMA.

PREGUNTA DIRIGIDA AL SR. ALCALDE: ¿QUÉ FUNCIÓN O CARGO OCUPA EN EL AYUNTAMIENTO EL PRESIDENTE DEL PARTIDO POPULAR DE LORA DEL RÍO, EL CUAL NO ES CONCEJAL, PARA ORGANIZAR DESDE EL PASADO VIERNES UN PROGRAMA DE RADIO EMITIDO POR UNA EMISORA MUNICIPAL AYER LUNES DESDE LA PISCINA PÚBLICA?\_SE HA PODIDO OBSERVAR A ESTE VECINO COMO DABA ÓRDENES Y ORGANIZABA EL ACTO, SIN TENER NINGÚN CARGO O PUESTO CONOCIDO EN EL AYUNTAMIENTO.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. ÁLVARO ARANDA: ¿CUÁNDO DARÁN COMIENZO LAS OBRAS PFEA DEL 2016?.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. MIGUEL ÁNGEL NOGALES

LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA CREÓ, EN EL AÑO 2004, UNA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN QUE PERMITÍA INCORPORAR LA PERSPECTIVA JUVENIL EN LAS POLÍTICAS LOCALES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO, AL QUE SE



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

LLAMO PARLAMENTO JOVEN, EN EL QUE JÓVENES DE 13 Y 14 AÑOS, ESTUDIANTES DE 2º DE ESO, PUDIERAN PONER EN COMÚN LA VISIÓN QUE TENÍAN DE SUS PUEBLOS, PLANTEANDO LOS PROBLEMAS QUE LES AFECTAN Y PROPONIENDO MEJORAS QUE AYUDEN A RESOLVERLOS. EN ESTA EDICIÓN DEL PARLAMENTO JOVEN, DE 2016, SERÁN 30 LOS MUNICIPIOS SEVILLANOS QUE VAN A FORMAR PARTE DEL PROGRAMA, QUE, ADEMÁS, INCLUYE LA PARTICIPACIÓN DE 34 CENTROS EDUCATIVOS, 72 AULAS, 650 PARLAMENTARIOS Y PARLAMENTARIAS Y UN IMPACTO EN MÁS DE 1.500 ALUMNOS. ES UN PROGRAMA DEL ÁREA DE JUVENTUD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA QUE TIENE POR OBJETIVO PROPICIAR UNA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL ESTABLE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. EL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO VENÍA PARTICIPANDO EN ESTE PROGRAMA DESDE HACE MUCHOS AÑOS.

¿PÓRQUE SE HA DEJADO DE PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA?. TENIENDO EN CUENTA QUE ES USTED CONCEJAL DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CREEMOS QUE NO SE DEBERÍA DE HABER DEJADO ESCAPAR. ROGAMOS QUE PARA AÑOS SUCEATIVOS SE VUELVA A SOLICITAR Y ASÍ DE OPORTUNIDAD A LOS JÓVENES DE NUESTRO PUEBLO A PARTICIPAR Y PROPONER CUESTIONES A ESTE AYUNTAMIENTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUVENTUD.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. ELOY TARNO: PEDIMOS AL CONCEJAL DE PERSONAL EXPLIQUE TODAS LAS INCIDENCIAS QUE HA HABIDO EN LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS EN LA PISCINA PÚBLICA.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D ALVARO ARANDA: HAY EN C/ SAN FERNANDO Y EN LAS VIÑAS EN LA CERA RESTOS DE HABER HABIDO UNA SEÑAL DE TRÁFICO CON PELIGRO DE QUE ALGUNA PERSONA TROPIECE Y SE PUEDA HACER DAÑO, YA SE LO COMENTÉ AL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES HACE MÁS DE DOS MESES. ROGAMOS SE CORTEN ESOS RESTOS METÁLICOS Y QUEDE SIN PELIGRO, ADEMÁS UN SOCAVÓN QUE HAY POR LA ZONA DE LAS VIÑAS, QUE SE TAPE.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D.RAUL GARCIA: ESTE AÑO HAY MUCHAS CUCARACHAS, MOSQUITOS Y POR ALGUNAS ZONAS DEL PUEBLO, COMO LAS VIÑAS, BARRERO, LA PETRA, NTRO PADRE JESÚS, ETC. HAY PROLIFERACIÓN DE RATAS. ZONAS DE VIVIENDAS QUE LINDAN CON ZONAS DE CAMPO, EL PROBLEMA DE LAS GARRAPATAS. ¿QUÉ MEDIDAS SE ESTÁN TOMANDO? ¿QUÉ SE





**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

VA HACER AL RESPECTO? SON MUCHOS LOS VECINOS QUE SE QUEJAN DE ESTA CUESTIÓN YA QUE LAS MEDIDAS QUE SE TIENEN AL PARECER NO ESTÁN SIENDO EFECTIVAS.

PREGUNTA DIRIGIDA AL CONCEJAL D. FEDERICO CUEVAS: EN EL CONTRATO DE AQUALIA FIGURA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO. ¿SE HA SOLICITADO O SE VA A SOLICITAR A AQUALIA QUE REALICE ESTA LIMPIEZA, DE MANERA QUE CUANDO LLEGUEN LAS LLUVIAS ESTÉN LIMPIAS LAS ALCANTARILLAS? LE PEDIMOS QUE SE SOLICITEN CONTENEDORES DE VIDRIO Y PLÁSTICO ANTE LA DEMANDA DE LOS VECINOS Y VECINAS DE LA ZONA DE LAS VIÑAS Y NTRA SRA. DE LA CABEZA, YA QUE SE HAN SELLADO LOS QUE HABÍA.

Finalizada la ronda de preguntas del grupo de IU, toma la palabra la portavoz del grupo PSOE:

EN PRIMER LUGAR QUISIERA DAR LAS GRACIAS POR ESTE PLENO ORDINARIO, ESPERA QUE EN LOS PROXIMOS SE CUMPLAN LOS HORARIOS QUE SE ACORDARON

COMIENZA CON LOS RUEGOS Y PREGUNTAS :

1º.- DECIR AL CONCEJAL DE EDUCACION QUE LES PARECE ABERRANTE UTILIZAR PERSONAL VOLUNTARIO PARA ABRIR UN SERVICIO PUBLICO COMO ES LA BIBLIOTECA. LES PARECE MUY GRAVE, CUANDO LO QUE SE DEBE ES CUBRIR LAS PLAZAS. DICE QUE ELLOS HICIERON LA PETICION DE INFORMACION POR REGISTRO DE ENTRADA PORQUE LES PARECE ESPECIALMENTE GRAVE QUE SE HAGA ESE SERVICIO POR VOLUNTARIOS

2º. DICE QUE TIENEN QUEJAS CONSTANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ESTADO DEL COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES, QUEJAS POR FALTA DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLARES, DICE QUE EL ALCALDE DIJO EN SU DIA QUE ES PORQUE NO SE HACEN BIEN LAS CONVOCATORIAS DE TIEMPO Y FORMA PERO QUE LE CONSTA QUE SE HACEN CON UNA SEMANA DE ANTELACION, DECIRLE QUE PARA EL SIGUIENTE CURSO EL EQUIPO DE GOBIERNO SE LO TOME MAS EN SERIO. ¿QUE ACTUACIONES SE TIENEN PREVISTAS HACER EN EL COLEGIO Y EL TIEMPO DE EJECUCION? YA DIJO QUE EL EUQUIPO DE GOBIERNO ANTERIOR NO HABIA PLANIFICADO BIEN Y NO SE PUDO



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

ACTUAR DE LA FORMA QUE PIDIERON LOS COLEGIOS, ESTE AÑO LE CORRESPONDE AL EQUIPO DE GOBIERNO

3º. DICE QUE SOBRE LA OBRA DE REYES DE ESPAÑA LES HA LLEGADO QUE NO SE VAN A CAMBIAR LOS INODOROS DE LOS SERVICIOS FEMENINOS, POR FALTA DE PRESUPUESTO, LE PARECE QUE DEBIAN SABER A QUE SE DESTINA EL DINERO Y CUANDO SE HAGA UNA OBRA SE COMPLETE

4º.- DICE QUE AL IGUAL QUE EL GRUPO DE IUA ELLOS LOS VECINOS LES TRASLADAN SUS DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y PESIMA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PARQUES Y JARDINES QUE ESTAN SECOS. QUE CUANDO SE LIMPIEN LAS CALLES NO SOLO SEAN LAS MAS TRANSITADAS SINO QUE SE LLEGUE A TODAS LAS CALLES Y SE ESTABLEZCAN LOS TIEMPOS SEGUN NECESIDADES.

5º. PREGUNTA AL CONCEJAL DE PERSONAL TAMBIEN EN RELACION A LA ENTREVISTA DEL ALCALDE DODE DECIA QUE SE ESTAN PRIVATIZANDO ALGUNOS SERVICIOS PORQUE ES MAS BARATO QUE LAS HORAS QUE HAY QUE PAGAR A LOS TRABAJADORES, DICE QUE SE LES PAGA A LA EMPRESA PRIVADA UNOS 10 LA HORA Y PREGUNTA CUANTO SE LES PAGA A LOS TRABAJADORES, QUE SI LO QUE ESTA ES PRECARIZANDO EL TRABAJO EN LORA DEL RIO, SI SE CUMPLEN LOS CONVENIOS LES TRASLADAN POR EJEMPLO QUE LA EMPRESA QUE SE HA ENCARGADO DE LAS ACTUACIONES EN LOS NARANJOS NO SE HAN CUMPLIDO LOS CONVENIOS, DICE QUE CUANDOS SE CONTRATE UN SERVICIOS CON OTRA EMPRESA TIENEN QUE GARANTIZAR QUE ESA EMPRESA CUMPLA CON LOS CONVENIOS PARA CON LOS TRABAJADORES, IGUAL QUE IU TIENEN QUEJAS DEL TEMA DEL AGUA DICE QUE CUALQUIER ACTUACION QUE HACEN EL AGUA SALE TURBIA, PIDE QUE SE MEJOREN LAS INVERSIONES

DICE QUE AHORA MISMO WESTAMOS SIN MAESTRO LA VILLA Y CUAL VA A SER EL PROCESO PARA CUBRIR DICHA PLAZA,  
QUIERE SABER LOS MOTIVOS DE CIERRE DEL HOGAR DEL PRIORATO  
QUIERE PREGUNTAR A ALVARO ARANDO LAS ACTUACIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO POR PARTE DEL SERA72 DENTRO DEL PATIO DE LA CASA DE LOS LEONES, QUE ES PROPIEDAD PRIVADA.

HAN ESTADO EN CONVERSACIONES CON LA PROTECTORA DE ANIMALES Y TRAERAN UNA MOCION AL PROXIMO PLENO, QUIERE QUE SE INTENTE BUSCAR OTRA UBICACION PARA RECOGIDA DE PERROS, ESTAN HACIENDO UNA LABOR



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

QUE LES DESBORDA CON LOS RECURSOS QUE TIENEN Y SI DESDE EL AYUNTAMIENTO LE GARANTICEN UNAS CONDICIONES ACORDE CON LA LABOR

SE ESTA ORGANIZANDO EL TEMA DEL PUN, VER POSIBILIDAD DEL TEMA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TENGAN MAS GARANTIUS A LA HORA DE PETICION DE PRESTACIONES Y QUE SE GARANTICE LA NORMATIVA, NO TRABAJAR LOS DOMINGOS QUE NO ESTEN SOLOS, QUE SON PERSONAL DE APOYO A LOS TRABAJADORES

ES LA SEGUNDA VEZ QUE LES LLEGA ESCRITOS DIRIGIDOS A LOS GRUPOS MUNICIPALES A TRAVES DE PLATAFORMAS DIGITALES COMO FACCEBOOK DICE QUE AYER MISMO EL ESCRITO QUE HACE LA PLATAFORMA DE TRABAJADORES LOREÑOS LO HAN VISTO COLGADO EN FACCEBOOK, QUE VA DIRIGIDO A LAS BASES DE SELECCION DE PEONES DE LIMPIEZA VIARIA, VA DIRIGIDO A LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU PARA QUE SE DIERA CONOCIMIENTO EN EL PLENO, AL IGUAL QUE EL TEMA DE PETICION DE REUNION DE LOS VECINOS DE LA CALLE MIGUEL SANDOVAL LO HAN CONOCIDO A TRAVES DEL PORTAL DE FACCEBOOK, PIDE QUE LES COMUNIQUEN POR TELEFONO CUANDO LLEGUE UN REGISTRO ASI

TOMA LA PALABRA EL CONCEJAL D. FIDEL PRIETO, DICE QUE ESTE AYUNTAMIENTO VA A TENER SUPERAVIT ,QUE SE VE EN LAS CALLES LA MAQUINARIA ALQUILADA PARA LAS DISTINTAS OBRAS Y PREGUNTA SI CON ESE DINERO SE PODRIA COMPRAR Y SI SE AHORRARIA?

EL TEMA DE LAS CONTRATACIONES, BARRENDEROS, HAN RECIBIDO EL ESCRITO DE LA PLATAFORMA DONDE QUERIA QUE LES ACLARARA ESOS PUNTOS, SOBRE TODO PROCEDIMIENTO PARA MINUSVALIDOS, Y SI ES LO QUE SE PRETENDE QUE SEA EL TEMA DE LA BOLSA DE EMPLEO Y SI SE VAN A ABRIR BOLSAS DE EMPLEO PARA ALBAÑILES Y DEMAS PROFESIONES

EL TEMA DEL DESTACAMENTO MATA LLANA, ERL TEMA DE LA FIEBRE Q, SE IBAN A LLEVAR ALLI, ADAPTAR UNAS NAVES, PREGUNTA COMO SE VA A HACER Y SI SE VA A HACER

EL TEMA DEL CAMPING, CARAVANAS, PREGUNTA SI HAY ESTUDIO Y SI ÉSTO VA A FUNCIONAR, COMO Y PORQUÉ



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

VIGILANCIA MESA DE CONTRATACION Y VIGILANCIA QUE ECHE A ANDAR LO ANTES POSIBLE DONDE TODOS LOS PARTIDOS ESTEN VIGILANDO PARA EVITAR SUSPICACIAS.

PORQUE SE HAN ARRANCADO LOS ROSALES DE AVDA DE LA CRUZ

PORQUE EN LA APLICACION CUIDA TU MUNICIPIO NO SE QUEDA NADA REGISTRADO, NO SE PUBLICITA LO SUFICIENTE PREGUNTA Y RUEGA QUE LAS DENUNCIAS LLEGUEN POR UNA APLICACION Y NO POR FACCEBOOK PORQUE NO ES UN SITIO OFICIAL

EL TEMA DE LA BIBLIOTECA PORQUE CIERRA POR LA TARDE, AHORA QUE VIENEN LOS EXAMENES DE SEPTIEMBRE

EL TEMA DE LOS ACERADOS EN LAS VIÑAS, ES UN REQUERIMIENTO SI HAY PLAN O MEDIDA HAY ZONAS DONDE LOS ACERADOS DEJAN MUCHO QUE DESEAR

EL TEMA DE LOS HUERTOS DE SETEFILLA, EN PRIORATO SE REGULARIZARON, EN EL PB DE SETEFILLA HAY HUERTOS CERRADOS, DONDE HAY UNA FUENTE QUE PARECE CUALQUIER COSA MENOS FUENTE Y EL TEMA DE LA DEPURADORA, PARA QUE LA URBANIZACION SE DESARROLLE, PARA PODER CONSTRUIR SE NECESITA UNA DEPURADORA, Y PREGUNTA QUE VA A PASAR

EN LA PASADA LEGUSLATURA SE APROBÓ UN PLAN DE REPARACIÓN DE TUBERIA DE PLO MO POR PRASTE DE LA EMPRESA ACUALIA, PREGUNTA SI ESTO SE PARALIZO, SE PAGA EL CANON DE MEJORA PERO LA RENOVACION DE TUBERIA SE HA PARADO Y CUANTO NOS QUEDA PRA TERMINAR DE PAGAR LA TUBERIA DE 500

HAY QUEJAS EN GENERAL CON CUCARACHAS Y GARRAPATAS, PERO CONCRETAMENTE LE HAN LLEGADO QUEJAS DE LA ZONA DE MTRO ANTONIO RAMOS, CARMELO DIAZ Y VIRGEN DE GRACIA PARECE QUE EN ESA ZONA HAY PROGRAMAS QUE HAN TENIDO QUE LLAMAR A LA EMPRESA PLAGUICIDA Y PREGUNTA SI ESTO ESTA FUNCIONANDO.

DICE QUE YA LLEVAMOS 14 MESES QUE YA SOMOS MAYORES DE EDAD HAY QUE TIRAR DE PROGRAMAS ELECTORALES, DICE QUE EL PP Y COMPROMISO POR LORA HABLABAN DE CREAR EMPLEO , DE CREAR EMPRESAS Y DICE QUE PLANES HAY PREVISTO, COMO ESTA EL TEMA SODE Y QUE HAY HOY DE MEJORAS DEL



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

PARO QUE SE HA PUESTO EN MARCHA, QUE EMPRESAS HAN VENIDO EN QUE ESTA AFECTANDO ESTO AL EMPLEO LOCAL, DICE QUE ESTO ES IMPORTANTISIMO Y EL PROGRAMA ELECTORAL ESTA PARA CUMPLIRLO.

EL TEMA DE LAS PALOMAS DICE QUE SIGUE HABIENDO, QUE EN EL CENTRO SE HA CONTROLADO PERO EN OTRAS ZONAS NO

ESTA PREGUNTA ES PARA ALVARO ARANDA. EL TEMA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DICE QUE SE APROBO EL TEMA DE LAS SEGREGACIONES DE LA VIVIENDAS EN PRIORATO Y SETEFILLA, HABIA UNA SERIE DE MODIFICACIONES QUE YA ESTABAN PREVISTAS EN LA OFICINA TECNICA Y PREGUNTA COMO ESTÁN ESTAS MODIFICACIONES Y ESTA REVISION

PARA EL EQUIPO EN GENERAL SI SE SABE DONDE VA LA CIUDAD DEPORTIVA EN LORA DEL RIO.

CON EL TEMA DE LOS ANIMALES, DICE QUE SEGUN LE PLANTEA LA PROTECTORA DE ANIMALES LOCAL, MOMENTANEAMENTE ESTAN EN UNA CASETA FRENTE AL CEMENTERIO PERO TIENE ENTENDIDO QUE YA HAY ALGO PREVISTO, UN REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA DEPURADORA Y PREGUNTA COMO ESTA ESTO, QUE PLAZOS HAY Y SI ESTA PREVISTO PARA PRONTO

CON RESPECTOS A LA BARRIADA NUESTRO PADRE JESUS, DICE QUE EN EL PARQUE SE VA A CELEBRAR PROXIMAMENTE LA VELA Y HAY UNA RECLAMACION POR PARTE DE LOS VECINOS PARA QUE SE QUITEN LOS CHINOS, TAMBIEN DICE QUE HABIA UN COMPROMISO DE LLEVAR APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES, Y SE IBA A PONER UNA FUENTE , ALLI HAY SOLARES ABANDONADOS Y PREGUNTA SI SE TIENE PREVISTO HACER ALGO CON ESOS SOLARES.

LA SALIDA DE LA MANCOMUNIDAD Y TEMA DE RECOGIDA DE BASURAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, PARECE QUE POR FECHAS EN LOS PROXIMOS MESES ESTO SE VA A TOCAR Y QUIERE SABER COMO ESTA ESTE TEMA

HACE DOS RUEGOS

PRIMERO.- EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE DE UNA SOLUCION AL TEMA DE LAS CARROZAS DE LOS REYES MAGOS, DICE QUE ESTABAN EN EL SILO Y PONE LA



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

PROPUESTA ENCIMA DE LA MESA QUE EN LOS TERRENOS DE ADIF FRENTE A LA ESTACION SERIA UN SITIO, PODER HABLAR CON ADIF PARA QUE NOS CEDAN ESOS TERRENOS PODRIAN SERVIR PARA HACER NAVES O APARCAMIENTOS O HACER ALGO PARA DARLE USO

SEGUNDO.- EL TEMA AGROVEGA, DICE QUE EL SR. ALCALDE FUE EL IMPULSOR DE AQUELLO EN SU JUVENTUD DESDE LA NADA, DICE QUE FUNCIONO MAGNIFICAMENTE Y DICE QUE HOY DIA SIENDO ALCALDE, CON TODOS LOS MEDIOS A SU DISPOSICION LE PIDE O RUEGA LA POSIBILIDAD DE RECUPERAR ESE ESCAPARATE Y PONER EN MARCHA UNA FERIA QUE NO SEA MERCAXATI(QUE ES MAS A NIVEL LOCAL) , SINO SER EL CORAZON DE LA VEGA EN REALIDAD, PENSAR A LO GRANDE Y LIDERAR LA VEGA DEL GUADALQUIVIR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que los miembros del equipo de Gobierno iran contestando las preguntas, pero aquellos que esten seguros, porque tienen que entender que de algunas no se tendran los datos y si no se está seguro y antes de falsear una informacion es conveniente darlo por escrito o en el proximo pleno para tener la certeza de que todo se ajuste a la realidad.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Portavoz del Grupo PP y Concejala de Bienestar Social D<sup>a</sup>. Ángela Hernández Cepeda, que comienza respondiendo sobre la pregunta del Club del Priorato, dice que revisando aquella casa eran instalaciones muy antiguas, estaba abandonada, y las obras que se van a acometer es hacer una zona diáfana y que sirvieran mas a las necesidades de las personas mayores, es algo que se habló pero no sabe concretamente el proyecto , se quieren hacer unas instalaciones mas modernas, dice que se hicieron varias propuestas, realmente las obras eran tirar varios tabiques, en breve, pero no puede puntualizar más, han pensado en dar una nueva vida a todo y se empezara en breve.

Respecto al Pun, dice que espera poder hacer contratos mas largos, pero dice que el salario minimo esta a 655,20 eros al mes, y si solo trabajan 21 dias no pueden cobrar mas de lo que han cobrado, es en personal donde hacen las cuentas. Interviene el Sr. Alcalde aclarando que los trabajadores del Pun se rigen por unas bases que hace Diputacion de Sevilla, el año anterior se dio un mes de trabajo pero se dieron cuenta que dejaban mucha gente atrás y decidieron dar solo tres semanas, fue una decision politica, dice que en Lora siempre se ha escuchado que entran los mismos, y es que es logico que si se sigue una puntuacion siempre entran los mismos que llegan a esos puntos, por eso se decidio dar la oportunidad a mas gente, y dice que si alguien rechazara el puesto se alargaria el contrato para otros.

El Sr. Alcalde le devuelve la palabra a la Sra. Hernández Cependa que aclara que todo lo que ella ha dicho es lo que le traslada el departamento de personal, pero que no obstante intentarían dar mas empleo.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

El Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal de urbanismo D. Álvaro Aranda, que comienza respondiendo al tema de la casa de los Los Leones, dice que esto no viene de ahora, viene de hace muchos años, y a partir de ahora con un problema que ha habido con los vecinos se puso en contacto con los dueños y se han comprometido a la limpieza del patio y deribo de lo que este en ruina, dice que es un hecho porque han entregado las licencias para tener los permisos.

Sobre la partida de gastos del camino de San Jose, dice que han utilizado la partida de arreglo de caminos pero solo han hecho el gasto de la maquinaria porque el firme lo han arreglado con lo que les sobro del arreglo de la carretera de Carmona todo el asfaltado que les sobra lo tiran, se lo pedimos y nos lo dieron. El Sr. Alcalde interviene diciendo que no se ha comprado maquinaria ninguna, que negociaron con Carreteras el material que es lo mas caro.

Continua teniendo la palabra el Concejal de Urbanismo D. Álvaro Aranda quien continua diciendo que el tema de los robos en la piscina se lo dejara para que lo conteste el Concejal Miguel Ángel Nogales. Dice que el indice de los puntos de ventas de droga ha bajado en Lora, la competencia de seguridad la tiene la guardia civil. la Policia tiene actuaciones de coordinacion con la guardia civil, quedan pocos puntos de ventas , pero ellos solo tienen conocimientos de las actuaciones que llevan a cabo una vez que pasan.

El comienzo obras PFOEA dice que no se arriesga a decir fecha, pero podrian comenzar ya y lo haran en cuanto puedan, una vez pase el verano.

En las viñas, los restos de señales, el otro dia vio un socavon en la calle, lo señalizaron, ese socavon pertenece a un arreglo de aqualia para que ellos lo reparen.

Actuaciones del patio de la Casa de los leones, dice que alli no ha habido actuacion, ellos solo en la calle y ha coincidido que su dueño antiguo ha comenzado las obras y parte de obras de acometida de tuberia lo esta haciendo el dueño y ellos solo han reparado socavon en la entrada y el dueño les dejo arena para el socavon.

Continua hablando del tema de las caravanas, que se ha hecho en el solar cerca del Polideportivo, dice que los llamo el Presidente de la asociacion de caravanas y les dijo que Lora tenia un sitio privilegiado cerca de la Sierra y Cordoba y Sevilla cerca les comentaron que porque no se hacia un punto de caravanas y ellos harian llamamientos, que eso lleva una serie de ordenanzas y normativa que las regula, dice que el punto donde se ha ubicado lo vieron y era un punto conflictivo, y decidieron que era un sitio bueno para dejar caravanas y poder ir andando a la estacion, dice que pondran camaras para dar seguridad a ese punto oscuro. Dice que son



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

autocaravanas, que es un turismo selecto, que creara riqueza en comercios, que se inaugurara pronto, se hara a nivel europeo.

Respecto a la pregunta del acerado de las viñas que hizo el concejal de ciudadanos, en los proximos presupuestos lo han incluido en una partida, han hablado con los vecinos y aparte de eso tienen previstas unas microobras porque la arboleda estaban levantando los acerados.

Respecto a la pregunta del PGOU, como bien sabe y ojala todos formen parte de estas modificaciones se estan haciendo puntualmente, estan a punto de salir algunas, que se hablo con IU de hacerlo en tres mitades y se llevaran a cabo pronto.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al concejal de Hacienda D. Eloy Tarno que comienza contestando a IU sobre porque no se pide mas experiencia para peones de limpieza y dice que cuando se sacan unas bases para cubrir unos puestos de trabajo hay que aplicar los principios de igualdad , capacidad y meritos y la unica forma es valorando la experiencia y la formacion. En cuanto a la contratación de socorrista se decidio sacar unas bases, en la que se pedia la titulación y se valoraba la experiencia complementaria y el tribunal formado por trabajadores de este Ayuntamiento, baremo y seleciono a los trabajadores posteriormente contratados.

En cuanto a la pregunta de hace la portavoz del PSOE sobre las empresas de servicio, dice que las contratan cuando no se pueden hacer horas extras, o no pueden contratar a nadie para un servicio es cuando las contratan a estas empresas.

La pregunta que hizo Sr. Fidel sobre la bolsa de empleo, el inicio de la bolsa de empleo las contrataciones de los peones de limpieza , que cada convocatoria la estan haciendo funcionar como bolsa y una vez caducada se crearan bolsas especificas de cada profesion.

En relacion al superavit si se puede invertir en maquinaria, dice que no, que solo se puede invertir en inversiones sostenibles y la maquinaria no lo es.

En cuanto al escrito de la plataforma, va a contestar punto por punto, dice que la ley de intergracion social de minusvalidos establece que las empresas de 50 o mas trabajadores deben tener el 2% de trabajadores minusvalidos, este Ayuntamiento tienen intencion de cumplir ésto y si no se pueda se adoptaran las medidas alternativas que le ley de integracion social de minusvalidos plantee.

En cuanto a las contrataciones de los peones de limpieza viaria, seran de lunes a domingo con el descanso intersemanal oportuno para cumplir las 40 horas semanales, dice que ha habido una correccion de errores de las primeras bases publicadas por la cual los contratos van a ser de 3 meses con posibilidad de prorrogarlos 3 meses mas, en cuanto a la puntuacion excesiva de





## AYUNTAMIENTO DE

## LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

trabajadores con experiencia dice que con la respuesta que le ha dado a la portavoz de IU cree que esta contestado ya. ¿Porque no se puntua el tiempo que pueda llevar una persona desempleada y su situación familiar, dice que un informe que tiene aquí de la Sra.Secretaria, señala y dice que él esta de acuerdo el Tribunal Constitucional dice que valorar dichas situaciones vulnera el principio de igualdad.

En cuanto a la seleccion del trabajador de mantenimiento de la piscina pública se ha tirado de la bolsa de empleo del concurso oposicion hecho para cubrir la plaza de jardinero debido a la similitud de la persona que necesitaban.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Sr. Raul García que comienza contestando sobre el aparcamiento de la cabalgata y sobre la fiebre Q, dice que se vio que esa zona no estaba afectada y por eso se desvio, y el tratamiento se hizo en el momento que llevo el biocida, que habia recomendado la Junta, cuando llego se hizo el tratamiento.

En cuanto a calidad del agua, que lo han preguntado varios concejales, les contestara a los tres a la vez, dice que tienen un problema de antigüedad, ya no existen las tuberias de plomo pero si existen las tuberias de fibrocemento, y éstas crean una verdina y unos pocillos que no crean las de pvc y esas verdinas se limpian mediante uns purgas programadas que hace que se ensucie el agua, les pidieron a aqualia en varias ocasiones para que les avisara y poder decirlo pero no ha sido asi,ha habido una descoordinacion y no ha sido posible avisar

Tambien se estan haciendo analisis del grifo del consumidor para ver que el agua esta en condiciones para su consumo.

Sobre el cambio de las tuberias que tenia que hacer aqualia, conforme se van levantando las calles se van poniendo nuevas, y a parte hay ramificaciones donde hay varias tuberias, se esta haciendo un anillo, unir la tuberia a la principal para que el agua circula en ambos sentidos y no se crea suciedad, dice que son obras costosas pero se van haciendo poco a poco.

Sobre la apertura de la Biblioteca, dice que se está trabajando en la sala de estudio 24 horas en la Casa de la Cultura, ACAL les planteo que hubiera un servicio de voluntariado donde ellos efectuaran labores que no fueran especificos del area, pero como las obras de la casa de la cultura para la zona de estudio iban a durar hasta julio, se procedio a tirar de esas personas que según el convenio que el Aytamiento firmo con ACAL son voluntarios, solo para abrir y cerrar la Biblioteca.

Interviene D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup> José Arevalo y dice que eso no es así que ACAL le dijo a ella que eso era un favor personal que le estaban haciendo al Sr. Raul, y nada tiene que ver con el convenio que aun no se ha firmado. El Sr. Raul dice eso es como él ha dicho, que el convenio si se ha firmado y que



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

ya esta restablecido el servicio de la Biblioteca con una empresa privada para abrir y cerrar, ese servicio de biblioteca esta cubierto y espera que las obras terminen y puedan derivar a los estudiantes hacia la sala 24 horas que abririan con su huella dactilar y podrian entrar a estudiar.

Sobre el tema de las Cucarachas, se han hecho tratamientos en varias zonas, pero muchos de los sitios afectados son de las arquetas privadas, se les comunica a los vecinos y deben ser ellos lo que ejecuten las limpiezas.

Sobre el tema a las actuaciones en los Colegios han planificado lo que es el mantenimiento de los centros educativos, el Convenio que tiene la Junta de Andalucía con todos los Ayuntamientos del mantenimiento de los Centros, equivale a poner un conserje, una persona de limpieza y mantenimiento del Centro, a parte de todo esto el Ayuntamiento ha destinado parte del presupuesto que no les concierne pero lo estan haciendo es acometer obras de reparación en ciertos colegios, dice que se iba a hacer precisamente en el Colegio Cervantes, cuando la publicacion en facebook se hizo por parte de una persona a modo partidista que cuando la presidenta del AMPA se entero se retiro inmediatamente la publicacion.

Se iban reparar los servicios pero cuando se abrieron las arquetas estaban obstruidas, ha habido que sanear todo, y como ya se le dijo al AMPA se acometeran las obra de los servicios en el momento que se tenga presupuesto, en el colegio Reyes de España los inodoros que habia estaban en perfecto estado solo estaban sucios, se han limpiado y desinfectados, ya estan preparados, se montaran en breve y sera inaugurado; En los demas Colegios, por ejemplo se ha puesto el toldo en el Colegio San Jose de Calasan y se vera si se acometeran mas obras o no y ademas se pondra tambien un toldo en parte infantil colegio Priorato, ya esta encargado.

La aplicación de Cuida tu municipio esta en perfecto funcionamiento, todos los dias llegan varias incidencias a los servicios generales la persona que lo esta llevando esta desbordada y y hay que darle a las publicaciones para que aparezcan y eso no lo esta llevando a cabo, ya se han reunido varias veces a ver si esta persona puede darle a diario para que aparezcan las publicaciones.

Sobre la tuberia de 500, cumple el contrato con aqualia en el año 2021 con lo cual hasta esa fecha no se puede hacer nada.

Para el tema de las palomas se ha hecho un contrato con una empresa, dice que esta siendo efectiva en las partes que se ha contratado, no se ha podido hacer para todo el pueblo porque es muy caro, se esta haciendo en zonas del centro, en varios colegios, y se va haciendo tal como van llegando las quejas de las personas.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Sr. Cuevas, quien comienza contestando a la pregunta de IU sobre la plaza de la plaza Miguel Sandoval, dice que es una plaza de su zona,



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

actuaciones se van a hacer fue una de las plazas en las cuales se actuó, bien o mal, la verdad es que se le enseñó un proyecto que se realizó por parte de uno de personal de parques y jardines, hay que hacer ciertas inversiones, no está el presupuesto aprobado y no se pueden hacer la verdad pensaron que no iba a ser muy costosa pero la verdad que se trata de una inversión grande, espera que no se quede atrás igual que se quedan muchas plazas.

El tema de los contenedores no sabe, por la parte que le compete, es un tema de Mancomunidad, su parte es limpieza viaria. Interviene el Alcalde, y dice que los contenedores se refiere a la ubicación fase 1 y fase 2 en el Polígono, y explica que lo que están haciendo garantiza que los contenedores salgan de las naves y no es que no había contenedores en el polígono sino que la gente los guarda en sus naves, y lo que están garantizando es que se queden en su sitio, y los contenedores amarillos están en el punto limpio en el parque industrial. Dice que la fase 3 se va a hacer pero el encargado de la mancomunidad se fue de vacaciones y cuando vuelva se hará. El tema de los contenedores de vidrio han entrado en registro dos escritos de policías locales, denunciando la insalubridad de los contenedores soterrados, viendo que efectivamente no se llevaba a cabo el vaciado y la limpieza de esos contenedores decidieron vaciarlo y sellarlo, debido al tema de vacaciones se pone en contacto con el encargado no tenía conocimiento que no lo retiraban, ya que es responsabilidad de una tercera empresa de recogida de vidrio, optaron por el cierre, y a fecha de hoy esperan que se comprometan por escrito a recoger el vidrio y plástico, no ha dado lugar a poner los contenedores igual que hay en otra zona donde no están los soterrados, ha habido una zona cercana a un bar, lo pidió y se abrieron, en otras zonas cuando este el compromiso automáticamente se abrirían los contenedores que se han cerrado.

Contesta al tema de los premios de candelas tanto del Priorato como Lora del Río y de los carnavales, dice que por dejadez suya pero procurará que esta semana se quede todo pagado.

Contesta a las preguntas del grupo PSOE, dice que según el PSOE todo está mal, que él se reitera que personal hay y le consta que trabajar trabajan, dice que no sabe si ellos son concededores de que les han robado relojes de control de riego por goteo, aspersores.

Sigue contestando al tema de los naranjos dice que la empresa que está haciendo la poda ha incumplido el convenio de los trabajadores, dice que él no tiene constancia de eso, se contrata a través de tres presupuestos, no fue al azar, y le pide a la Sra. Concejala que le reclame a la empresa.

Con respecto a la modificación que se está haciendo en la zona central Avda de la Cruz, dice que visto que los rosales no llegaban nunca agarraban, se han echado muchas horas de trabajo para nada, y es por eso que van a poner césped artificial y unas plantas dice que ahora se están reestructurando un poco en parques y jardines.



## AYUNTAMIENTO DE

## LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

El tema de los chinos donde se celebra la verbena de Ntro Padre Jesús, dice que le llamo el Presidente de la Asociación, pero la cantidad de chino es muy grande, ha intentado traerse a la Avda de la Cruz cantidades pero no sabe si le dara tiempo de retirarlos todos antes de la celebración de la verbena.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal de Compromiso por Lora Sr. Nogales, quien comienza dirigiendose a la Sra. Concejal del PSOE Sra. Arevalo dice que le recuerda que en este Ayuntamiento se han felicitado de toda la vida a empresas, que ella misma ha felicitado a empresas que hacian trabajos que desde lo municipal no se podian hacer y no entiende como hace tanto incapie en que hay empresas externas que hacen trabajos para el Ayuntamiento.

Por otro lado, con respecto a la piscina, dice que le cogio en la piscina, dice que salio un fuerte olor del cuadro de maquinas, llamaron al tecnico, los socorristas tomaron muestra del cloro, es verdad que subia, dice que como no son tecnicos, inmediatamente desalojaron la piscina arreglaron el problema y el personalmente explico a todos los asistentes lo que habia ocurrido e incluso se les dejo una media hora mas. Dice que hace control exhaustivo del cloro constantemente.

Sobre el tema de la subvencion dice que tiene un informe de la tecnica, que cuando él llega a la delegacion y le traslada que estaba esta subvencion, le parecio buena pero la resolucion llega a este Ayuntamiento el 16 de diciembre y le pide a diputacion que le deje prorrogar y no se lo concedieron, y como en el departamento de personal no habia tiempo para contratar, pues fue imposible.

Respecto a los Convenios de los clubs dice que ellos van hacia la concurrencia competitiva pero tienen que tener en cuenta que la mayoría de las asociaciones necesitaban el dinero para poder seguir sus actividades y por eso decidieron darselo ya que no podian esperar a que se aprobaran los presupuestos. En proxima comisión se verán los 28000 euros que quedan para el resto de asociaciones que no tienen este tipo de problemas economicos. Sigue diciendo que para las asociaciones de triatlón y el equipo de los delfines van a abrir la piscina el mes de septiembre y octubre para que puedan entrenar y en el mes de marzo se abra para el tema de los clubs que con los trajes de neopreno pueden entrenar y asi el equipo de los delfines no tendrian que salir a entrenar fuera de Lora del Río tantos meses.

Con respecto al tema de los robos de la piscina, dice que puede garantizar que solo hay denunciados dos robos, dice que felicita a los trabajadores y a la policia Local, porque cuando hay una pelea expulsan fuera a los implicados procurando mantener alli un buen ambiente.

En relacion al parlamento joven, dice que contestara en el proximo pleno, y solo puede adelantar que se fue a los Institutos para tomar nota de las necesidades de los jovenes .



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

Toma la palabra el Sr. Alcalde en cuanto a la pregunta que hace IU sobre el Presidente del PP tiene cargo en el Ayuntamiento, dice que la ultima vez que lo vio en la Piscina Pública fue quizas en vida de D. Antonio Trigo que en paz descanse.

Respondiendo al Grupo Ciudadanos en cuanto al realojo de las cabras en el Destacamento Matallana surge a petición de la Junta de Andalucía donde les pide que facilite a las tres ganaderías que se van a poner en cuarentena para que salgan del nucleo urbano de Lora del Rio, en base a esto vieron las posibilidades de facilitar tres naves que hay en el Descatamento, que estan aisladas, y sin acceso por el Destacamento, fue una solucion de emergencia y transitoria, todavia la Consejeria de Salud les han dado los datos oficiales, pero dentro lo tendran y se reabrira el Muro y la Ciudad Deportiva con seguridad.

En relación a la mesa de contratacion se ha constituido para que sean las mismas personas, los mismos tecnicos y con participación de un concejal que no es del partido Popular que es el Sr. Nogales para que se pueda fiscalizar la labor de cotratación con empresas.

Responde al Sr. Fidel sobre la depuradora de Setefilla que decian que los polvos no funcionan, dice el Sr. Alcalde que hace poco hubo una visita de la Confederación Hidrográfica, se presentaron los estudios, los polvos si funcionan, interrumpè el Sr. fidel y dice que el no dijo que no funcionan, si funcionan para evitar la multa pero no para desarrollar la urbanización, si confederacion se pronuncia negativamente tendran que hacer uso de la depuradora a la que hizo alusion el Sr. Fidel, se pondria en funcionamiento en complemento a lo que ya hay alli, pero hay que esperar a que Confederaicón les diga si o no al sistema.

En relacion a Sodel, dice que Sodel tiene la deuda que tenia cuando se reunieron la ultima vez mas unos 80 euros diarios que les esta costando de intereses el impago de los prestamos que tienen, dice que como saben es una cuestion que viene arrastrando hace muchos años aproximadamente tiene unos 570.000 euros después de la última consulta que se realizó en Madrid, y en base a las ultimas gestiones que se han hecho con el Interventor dispone de documentacion suficiente para poder ejecutar la compra por parte de este Ayuntamiento de las instalaciones de Sodel para poder ubicar alli lo que es el Parque Movil del Ayuntamiento como la zona administrativa poderla utilizar incluso poderla ceder como así lo ha solicitado la propia Guardia Civil para la gestion de trafico, algo que entra dentro del capitulo de inversiones sostenibles.

Dice que su equipo de Gobierno esta dando facilidades a las empresas que quieran montar en Lora del Rio o quieran ampliar su producción.



**AYUNTAMIENTO**  
DE

**LORA DEL RÍO**

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL

(Sevilla)

En relacion a la basura de la Mancomunidad dice que cuando vean los presupuestos de este año podran debatir y plantear las propuestas para ver cual es la mas interesante, el objetivo es bajar el recibo al vecino, al vecino le da igual si es publico o privado, lo que quiere es que le va a costar menos los recibos y ese es su objetivo y ademas ofrecer un buen servicio.

Sobre la protectora estan trabajando con ellos y quieren facilitarle un deposito municipal de animales donde la protectora tendra su lugar y podran desarrollar su labor, ellos conocen el lugar y estan de acuerdo.

En cuanto a las carrozas de la cabalgata se ha señalado dos naves municipales para que se puedan habilitar y se puedan guardar las carrozas para poder utilizarlas cuando hagan falta

En cuanto a Agrovega se hizo en un tiempo que se tenia que hacer, y ahora quizas el con otro modelo diferente pero una de las cuestiones que se enfocara a traves de la Institucion Ferial de la Vega del Guadalquivir es un proyecto para finales del año que viene principios del siguiente si asi lo estiman oportuno las personas que tambien tienen que votar por los presupuestos

Dice que todas estas han sido las preguntas, si a algun compañero se le ha pasado alguna pregunta pueden hacerla e incluso podria contestarla él.

Y no planteándose más cuestiones, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las veintidos horas y cincuenta y seis minutos, de la que se levanta la presente Acta, que como Secretaria General extiende, para dar fe del Acto en Lora del Río, en la fecha al comienzo indicada.

V ° B °

EL ALCALDE